



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
SISTEMA DE GESTIÓN  
CONTROL DOCUMENTAL

FICHA TÉCNICA LINEA CALIDAD DEL AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

Controlado no codificado

Versión:

2

Elaborado por: Equipo técnico línea de Calidad del Agua y SB / Revisado por: Subdirector Subsecretaría de Salud Pública /  
Aprobado por: Directivos Subsecretaría de Salud Pública.

## PROCESO: TRANSVERSAL VIGILANCIA DE LA SALUD AMBIENTAL

### FICHA TECNICA DE: LINEA DE CALIDAD DEL AGUA Y SANEAMIENTO BASICO

**Bogotá D.C**

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
SISTEMA DE GESTIÓN  
CONTROL DOCUMENTAL

FICHA TÉCNICA LINEA CALIDAD DEL AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

Controlado no codificado

Versión:

2

Elaborado por: Equipo técnico línea de Calidad del Agua y SB / Revisado por: Subdirector Subsecretaría de Salud Pública / Aprobado por: Directivos Subsecretaría de Salud Pública.

## TABLA DE CONTENIDO

### Tabla de contenido

<b>1. DESCRIPCIÓN DE LA ESTRATEGIA .....</b>	<b>1</b>
<b>2. OBJETIVOS .....</b>	<b>3</b>
2.1 Objetivo general .....	3
2.2 Objetivos específicos .....	3
<b>3. METODOLOGÍA.....</b>	<b>3</b>
3.1. Establecimientos vigilados .....	4
3.2 Intervenciones de inspección en viviendas .....	14
3.3 Vigilancia Intensificada.....	19
3.3.1. Vigilancia intensificada subsistema distrital para la protección y control de la calidad del agua para consumo. ....	19
3.3.2 Vigilancia intensificada Sector Funerario .....	19
3.3.3. Vigilancia intensificada en instituciones de protección integral de la persona mayor en el distrito capital. ....	19
3.3.4. Vigilancia intensificada al recinto ferial Corferias y sus instalaciones anexas o complementarias .....	19
3.4 Otros Establecimientos .....	19
3.5 Todos los establecimientos – generalidades .....	21
3.6 Visita a establecimientos de alta complejidad .....	21
3.7 Intervenciones con Línea de Alimentos Sanos y Seguros .....	23
3.8 Operativos.....	23
3.8.1 Operativos de juguetes .....	23
3.8.2 Otros operativos.....	24
3.9 Seguimiento a Eventos Trazadores y Brotes .....	24
<b>4. RESULTADOS ESPERADOS .....</b>	<b>26</b>
<b>4. ANEXO 1. ACCIONES DE VIGILANCIA INTENSIFICADA.....</b>	<b>31</b>

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
SISTEMA DE GESTIÓN  
CONTROL DOCUMENTAL

FICHA TÉCNICA LINEA CALIDAD DEL AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

Controlado no codificado

Versión:

2

Elaborado por: Equipo técnico línea de Calidad del Agua y SB / Revisado por: Subdirector Subsecretaría de Salud Pública /  
Aprobado por: Directivos Subsecretaría de Salud Pública.

5.1 Vigilancia intensificada subsistema distrital para la protección y control de la calidad del agua para consumo. ....	31
5.2 Vigilancia intensificada al sector funerario (Subred Integrada de Servicios de Salud Norte) .....	35
5.3 Vigilancia intensificada en instituciones de protección integral de la persona mayor en el distrito capital. (Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE).....	38
5.4 Vigilancia intensificada al recinto ferial Corferias y sus instalaciones anexas o complementarias (Sub Red Integrada de servicios de salud: Centro Oriente).....	40
<b>5. REFERENCIAS .....</b>	<b>42</b>
<b>6. CONTROL DE CAMBIOS .....</b>	<b>42</b>



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
SISTEMA DE GESTIÓN  
CONTROL DOCUMENTAL

FICHA TÉCNICA LINEA CALIDAD DEL AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

Controlado no codificado

Versión:

2

Elaborado por: Equipo técnico línea de Calidad del Agua y SB / Revisado por: Subdirector Subsecretaría de Salud Pública / Aprobado por: Directivos Subsecretaría de Salud Pública.

## FICHA TECNICA DE LINEA DE CALIDAD DEL AGUA Y SANEAMIENTO BASICO

En el marco de la línea de calidad del agua y saneamiento básico, se resalta que el deficiente estado de salud de una población depende de las malas condiciones de saneamiento básico, bajos niveles educativos, escasos ingresos, ínfima participación en los procesos de administración y toma de decisiones, que se caracterizan por un alto índice de analfabetismo, con las consiguientes dificultades para asimilar tecnología y estilos de vida saludable.

Entre los factores deterior antes que más afectan a la población y que están íntimamente ligados con el saneamiento básico se pueden señalar: hábitos nocivos y carencias de hábitos higiénico-sanitarios, desconocimiento de la importancia del autocuidado individual y familiar, estilos de vida inapropiados; igualmente aspectos biológicos como son la parasitosis intestinal, paludismo, tuberculosis, fiebre amarilla, leishmaniasis, etc.

Dentro de las acciones de fiscalización sanitaria y aseguramiento de las cadenas productivas se verifica que las condiciones higiénicas y sanitarias de cada uno de los establecimientos objeto de vigilancia por parte de esta línea, estén acorde a lo normado en la legislación sanitaria vigente, para lo cual existen diferentes estrategias de intervención.

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA ESTRATEGIA

Dentro de las acciones de inspección, vigilancia y control se verifica que las condiciones higiénicas y sanitarias de cada uno de los establecimientos objeto de vigilancia por parte de esta línea, estén acorde a lo normado en la legislación sanitaria vigente, para lo cual existen diferentes estrategias de intervención.

#### **Abastecimiento y distribución de agua potable.**

Con el trabajo de las diferentes entidades y actores competentes y responsables, se deben orientar las acciones intersectoriales necesarias para que el acceso actual a agua potable en los sectores urbano y rural de Bogotá, logre mantenerse y ampliarse, mejorando el servicio actual prestado por los sistemas de abastecimiento, vinculado a los usuarios, asociaciones y organizaciones, entre otros, en procesos de implementación de alternativas de potabilización y suministro, que cumplan con la normatividad vigente, Decreto 1575 de 2007, Resolución Numero 2115 de 2007 y Resolución 811 de 2008, Resolución 4716 de 2010, entre otras.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
SISTEMA DE GESTIÓN  
CONTROL DOCUMENTAL

FICHA TÉCNICA LINEA CALIDAD DEL AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

Controlado no codificado

Versión:

2

Elaborado por: Equipo técnico línea de Calidad del Agua y SB / Revisado por: Subdirector Subsecretaría de Salud Pública / Aprobado por: Directivos Subsecretaría de Salud Pública.

Además de coordinar y fortalecer intersectorial e interinstitucionalmente actividades que garanticen el abastecimiento de agua para consumo humano, se debe realizar el proceso de inspección, vigilancia y control a los sistemas de abastecimiento y distribución de agua y desarrollar programas de información, educación y comunicación que garanticen la optimización de los sistemas de abastecimiento de agua en el Distrito Capital, con la implementación de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y vigilancia a factores de riesgo.

### **Prevención y control de riesgos en agua para uso recreativo.**

Los programas y actividades de esta estrategia estarán orientadas a dar cumplimiento de la Ley 1209 de 2008, el Decreto 780 de 2016 Título 7 del artículo 2.8.7.1.1.1 al Artículo 2.8.7.3.1., y normas reglamentarias, que determinan las medidas regulatorias de seguridad aplicables a piscinas y estructuras similares, así como establecer las Buenas Practicas Sanitarias tendientes a prevenir y controlar los riesgos que afecten la calidad de vida y la salud de las personas.

### **Manejo integral residuos sólidos.**

Buscará la coordinación de acciones conjuntas con entidades del orden Distrital, Regional y Nacional, para la intervención de los problemas en salud publica asociados con el manejo de residuos sólidos, promoviendo la gestión integral de los mismos a nivel doméstico, industrial, comercial, institucional, entre otros.

Así mismo, a través de esta estrategia se debe fomentar la gestión del conocimiento y la transferencia de tecnología en saneamiento básico (manejo residuos sólidos aprovechables, no aprovechables y similares).

### **Mejoramiento de condiciones higiénico sanitarias en bienes y servicios.**

A partir de los resultados generados por las actividades desarrolladas en el marco de la salud ambiental, se deberá hacer fiscalización sanitaria para el cumplimiento de los requerimientos normativos en cuanto a condiciones higiénico sanitarias, a fin de reducir y controlar factores de riesgo que puedan afectar la salud tanto de la población como del ambiente. Implica el desarrollo de procesos de coordinación intersectorial para el seguimiento de las condiciones higiénicas y sanitarias de los establecimientos objeto de vigilancia.

### **Mitigación del riesgo por condiciones de habitabilidad en unidades y/o multiusuarios residenciales.**

Al recibirse solicitud por presunta configuración de hechos que pudieren atentar contra la salud pública, se debe realizar visita de inspección a través de la intervención “Bien



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
SISTEMA DE GESTIÓN  
CONTROL DOCUMENTAL

FICHA TÉCNICA LINEA CALIDAD DEL AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

Controlado no codificado

Versión:

2

Elaborado por: Equipo técnico línea de Calidad del Agua y SB / Revisado por: Subdirector Subsecretaría de Salud Pública / Aprobado por: Directivos Subsecretaría de Salud Pública.

inmueble de uso habitacional” o a aquella que la modifique o reemplace, a través de la cual, se actúa con base en una inspección visual, con el objeto de valorar el posible grado de afectación de las viviendas, edificaciones o infraestructuras en la calidad de vida de los habitantes, cuyo resultado es útil para analizar y determinar las acciones pertinentes.

### **Gestión de la salud ambiental para la calidad del agua y el saneamiento básico.**

Con esta estrategia se pretende promover la incorporación de los temas de salud ambiental enfocados a calidad de agua y saneamiento básico (limpieza y desinfección, gestión integral de residuos, control vectorial, agua para uso recreativo, uso de baños públicos, entre otros) mediante el posicionamiento de la política de salud ambiental, fomentando el fortalecimiento de la organización social y la participación comunitaria en la gestión de la línea de intervención.

## **2. OBJETIVOS**

### **2.1 Objetivo general**

Contribuir a mejorar la seguridad sanitaria de la población en el Distrito Capital a través de la identificación, análisis y gestión de riesgos asociados al uso y consumo de bienes y servicios, como el abastecimiento de agua para consumo humano, manejo integral de residuos y las condiciones higiénico-sanitarias de los objetos de vigilancia de esta línea de salud ambiental.

### **2.2 Objetivos específicos**

- Realizar la fiscalización sanitaria, en los bienes y servicios objeto de vigilancia de la línea.
- Orientar la inspección, vigilancia y control que se debe tener en el sector de agua potable y saneamiento básico, con el fin de disminuir los factores de riesgo en la salud humana.
- Realizar la fiscalización sanitaria en la operación de los sistemas de agua y saneamiento y en las actividades de prestación de los servicios públicos de acueducto y saneamiento básico.

## **3. METODOLOGÍA**

Para la realización de la Inspección, Vigilancia y Control es imprescindible seguir las siguientes actividades de acuerdo con los objetos de vigilancia:

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
SISTEMA DE GESTIÓN  
CONTROL DOCUMENTAL

FICHA TÉCNICA LINEA CALIDAD DEL AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

Controlado no codificado

Versión:

2

Elaborado por: Equipo técnico línea de Calidad del Agua y SB / Revisado por: Subdirector Subsecretaría de Salud Pública / Aprobado por: Directivos Subsecretaría de Salud Pública.

### 3.1. Establecimientos vigilados

**1. Actividades de asistencia social sin alojamiento** (Hogares comunitarios de bienestar familiar-HCB), servicio prestado para la atención de la primera infancia, siendo la población objeto niños y niñas de seis (6) meses a cinco (5) años.

De acuerdo a la operación, se ha evidenciado que estos establecimientos, se agrupan de diferentes modalidades

Desarrollo infantil en medio familiar-DIMF. El servicio Desarrollo Infantil en Medio Familiar atiende en zonas urbanas vulnerables, se realizan encuentros educativos en lugares disponibles y concertados con la comunidad o el ente territorial.

Hogares comunitarios de bienestar familiar y/o hogares comunitarios integrales: Este servicio se presta en las viviendas de los agentes educativos (madres comunitarias).

Hogares Comunitarios de Bienestar Grupales: Este servicio agrupa dos (2) o más hogares comunitarios familiares, en una misma planta física. Estos se facturan como una (1) sola visita.

Nota. Para el caso de los HCB grupales deberá ser diligenciada la cedula del establecimiento (Hoja 1 acta SB07) por cada nombre del HCB ubicado en la misma infraestructura y en cuanto a los aspectos a verificar deben ser diligenciados en conjunto dejando solo la evidencia en las demás hojas correspondiente al acta SB07.

**2. Actividades de baños turcos, sauna y baños de vapor, solarios, salones de masaje, entre otros.**

**3. Almacenes por departamentos:** Corresponde a los establecimientos de grandes dimensiones que ofrecen variedad de productos de diferentes marcas o firmas (confección, menaje del hogar, juguetes, decoración, alimentos de uso humano, animal o similar, etc.). Estos establecimientos no incluyen supermercados e hipermercados.

El perfil para realizar esta intervención es técnico definido por la línea de alimentos, toda vez que en estos establecimientos se han implementado servicios de alimentos, como góndolas o neveras de expendio y/o licores, así como alimentos para animales.

Así también, en el área de observaciones o hallazgos, el perfil que realiza la visita debe referenciar y plasmar el tipo de servicios de alimentos evidenciado y de requerirlo





**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
SISTEMA DE GESTIÓN  
CONTROL DOCUMENTAL

FICHA TÉCNICA LINEA CALIDAD DEL AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

Controlado no codificado

Versión:

2

Elaborado por: Equipo técnico línea de Calidad del Agua y SB / Revisado por: Subdirector Subsecretaría de Salud Pública / Aprobado por: Directivos Subsecretaría de Salud Pública.

notificar de manera inmediata a la línea de Alimentos Sanos y Seguros (ASS), para que programe la intervención de acuerdo con las competencias definidas.

**4. Establecimientos comerciales saneamiento básico.** Correspondiente a la intervención anteriormente denominada como “almacenes, establecimientos de venta de juguetes, bancos, parqueaderos, oficinas, salones de juego, casinos, iglesias, centros de culto, conventos, expendio de colchones y muebles y baños públicos”.

Dentro de esta categoría de “establecimientos comerciales saneamiento básico”, se incluirán como tipo de establecimientos: mantenimiento de celulares y electrodomésticos, remontadoras de calzado, arreglos de ropa, instalación de sonido e instalación de película de seguridad (polarizados)

Las iglesias o centros de culto, donde se identifiquen osarios o cenízarios deben ser intervenidas por la Vigilancia intensificada al sector funerario y no por esta intervención, por lo cual se debe hacer la respectiva notificación y articulación con la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte para la realización de las actividades.

De esta categoría “establecimientos comerciales saneamiento básico”, se excluyen los establecimientos de venta de juguetes, casinos o juegos de azar, expendio de colchones y baños públicos, toda vez que para intervenir estos tipos de establecimientos se realizará a través de la intervención “Otras actividades comerciales saneamiento básico”

Respecto a intervenciones en parqueaderos, es importante hacer precisión, de acuerdo a las definiciones:

- Zona de parqueo: área destinada para estacionar, guardar o almacenar vehículo.
- Parqueadero: lugar donde los automóviles pueden permanecer estacionados.

Teniendo en cuenta que los dos conceptos obedecen a la misma o similar definición, con el adicional que el nombre parqueadero se usa solo en países como Colombia y Panamá, esto corresponde al mismo tipo de actividad.

Por lo anterior, el parqueadero de un establecimiento debe verificarse dentro del punto crítico intervenido, es decir, es parte integral de la visita. De evidenciarse una situación





**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
SISTEMA DE GESTIÓN  
CONTROL DOCUMENTAL

FICHA TÉCNICA LINEA CALIDAD DEL AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

Controlado no codificado

Versión:

2

Elaborado por: Equipo técnico línea de Calidad del Agua y SB / Revisado por: Subdirector Subsecretaría de Salud Pública / Aprobado por: Directivos Subsecretaría de Salud Pública.

distinta o particular, antes de realizar la intervención, se debe consultar y aprobar por parte de la referencia de nivel central.

**5. Otras actividades comerciales saneamiento básico.** A través de esta intervención solo se deben intervenir los establecimientos: i) de venta de juguetes, ii) casinos o juegos de azar, iii) expendio de colchones y iv) baños públicos. De acuerdo a las siguientes precisiones:

- a) **Expendios de colchones:** Hacen referencia a los establecimientos en los que la actividad predominante es la venta de este tipo de artículos, allí se debe verificar etiquetado, proveedores y en lo posible materiales de relleno de colchones y muebles, condiciones de almacenamiento y exhibición de estos productos.
- b) **Vigilancia de los juguetes, sus componentes y accesorios:** Se debe realizar verificación de las siguientes condiciones:
  - Certificado de conformidad: Preguntar al comercializador si el proveedor de los juguetes (fabricante, importador o distribuidor) le entrego los certificados de conformidad de los juguetes y si no indicarle que debe solicitarlo, según lo definido en la resolución 686 de 2018.
  - La vigilancia de los juguetes que se expenden en los establecimientos como supermercados e hipermercados será realizada por el técnico de saneamiento de la línea de Alimentos Sanos y Seguros, quien deberá diligenciar el Anexo Técnico - Producto Terminado Juguetes, sus componentes y accesorios, el cual hará parte integral de la visita al establecimiento.
- c) **Baños Públicos.** Los baños públicos ubicados al interior de un establecimiento complejo o conglomerado, debe intervenir dentro del punto crítico principal, es decir, es parte integral de la visita.

De evidenciarse alguna actividad económica a considerarse a realizar por la intervención “**Otras actividades comerciales saneamiento básico**”, antes de realizar la intervención, se debe consultar y aprobar por parte de la referencia de nivel central.

## **6. Batallones con y sin servicios. (Establecimiento de alta complejidad)**

Un batallón es una unidad militar táctica que suele tener alrededor de 1000 soldados (puede ir de 300 a 1500) formada, usualmente, por dos a seis compañías y mandada típicamente por un mayor (denominado comandante en algunos países donde no existe el rango militar de mayor, como en España y en Francia) o, si son varios

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
SISTEMA DE GESTIÓN  
CONTROL DOCUMENTAL

FICHA TÉCNICA LINEA CALIDAD DEL AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

Controlado no codificado

Versión:

2

Elaborado por: Equipo técnico línea de Calidad del Agua y SB / Revisado por: Subdirector Subsecretaría de Salud Pública / Aprobado por: Directivos Subsecretaría de Salud Pública.

batallones, por un teniente coronel (por ej. algunos ejércitos organizan su infantería en batallones, pero en cambio llaman a las unidades de caballería y de artillería equivalentes "escuadrón" o "grupo"). Puede incluso haber sutiles distinciones dentro de las fuerzas armadas de una nación, como la distinción entre un batallón de carros y un escuadrón mecanizado, dependiendo de cómo se percibe el papel operacional de la unidad dentro de la organización histórica del ejército. La intervención a este punto crítico se debe programar cada 3 meses por parte de las diferentes Subredes, para estos establecimientos se realizarán las intervenciones de IVC previo envío de oficio informativo de ingreso del equipo de profesionales al establecimiento por parte de la Subred, se deberá coordinar las acciones de (IVC), con las líneas de intervención a que haya lugar con una reunión previa para analizar la situación sanitaria de establecimiento.

**7. Cinemas, teatros, museos y afines.** Establecimientos destinados a la exposición de actividades meramente culturales.

**8. Bodegas de almacenamiento de material reciclable y similares.** Con base en el sistema de gestión integral de residuos sólidos para Bogotá D.C., los residuos aprovechables no peligrosos surten el proceso de recolección, transporte, tratamiento y aprovechamiento, esta última en infraestructuras para el almacenamiento temporal de residuos sólidos aprovechables no peligrosos y en algunos casos pre-transformación de materiales.

Las bodegas de almacenamiento de materiales reciclables y similares son establecimientos dedicados al pesaje, clasificación, compactación, pre-transformación y almacenamiento temporal de residuos sólidos domiciliarios aprovechables, mediante procesos manuales, mecánicos o mixtos. En ese sentido se debe tener la claridad que:

Si se recibe el material plástico como residuo, sin tratamiento alguno como materia prima, para surtir el proceso de aprovechamiento se debe clasificar el establecimiento como bodega de almacenamiento de material reciclable y similar. En casos puntuales que se tenga la duda para la intervención, por el tipo de material de plástico recibido, se puede solicitar acompañamiento de Seguridad Química mediante operativo.

En el caso de tratarse de establecimientos que hacen aprovechamiento de bolsas o recipientes generados como residuos en las actividades de atención de salud susceptibles de ser aprovechados o reciclados estos serán vigilados desde la línea de Seguridad Química.



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
SISTEMA DE GESTIÓN  
CONTROL DOCUMENTAL

FICHA TÉCNICA LINEA CALIDAD DEL AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

Controlado no codificado

Versión:

2

Elaborado por: Equipo técnico línea de Calidad del Agua y SB / Revisado por: Subdirector Subsecretaría de Salud Pública / Aprobado por: Directivos Subsecretaría de Salud Pública.

En lo referente a establecimientos con manejo de huesos, pieles y sus residuos (lavado, corte y almacenamiento), antes de realizar la intervención, se debe consultar y aprobar por parte de la referencia de nivel central.

**9. Cementerio (localidad de Sumapaz).** Para el caso de los cementerios ubicados en la localidad de Sumapaz se requiere realizar previo diagnóstico de los mismos; este diagnóstico se encuentra a cargo de las acciones de vigilancia intensificada de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., posterior a la terminación de los diagnósticos la intervención de IVC estará a cargo de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. Las demás acciones de intervención a que se tenga lugar según necesidades de estos cementerios estará a cargo de las acciones de vigilancia del sector funerario.

**10. Conglomerado comercial. (Establecimiento complejo).** Espacio que albergan diferentes establecimientos comerciales de una misma o diversas actividades económicas.

**11. Coliseos, estadios, polideportivos, parques temáticos, parques de atracciones y afines.** Espacios de uso recreativo y/o deportivo con asistencia masiva de público. Para el caso de parques abiertos según el IDRDR se realizarán por queja o solicitud.

**12. Establecimientos donde se ejercen actividades sexuales pagadas y similares.** Establecimientos que promuevan, ofrezcan o demanden actividades sexuales como intercambio comercial, así como también establecimientos donde los individuos buscan encuentros sexuales sin la intermediación de un pago.

Nota: Todo el personal que realice actividades de IVC en estos establecimientos deberá garantizar el cumplimiento de lo definido por nivel central.

**13. Gimnasio:** Establecimiento que permite practicar deportes o hacer ejercicio en un recinto cerrado con varias máquinas y artículos deportivos a disposición de sus usuarios. Estos establecimientos ubicados al interior de propiedades horizontales solo se atenderán por queja o por solicitud del interesado.

Cuando en el establecimiento se encuentre aparatología estética, este se debe remitir al proyecto de vigilancia intensificada de comercializadores de dispositivos médicos y afines, de la línea de Medicamentos.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
SISTEMA DE GESTIÓN  
CONTROL DOCUMENTAL

FICHA TÉCNICA LINEA CALIDAD DEL AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

Controlado no codificado

Versión:

2

Elaborado por: Equipo técnico línea de Calidad del Agua y SB / Revisado por: Subdirector Subsecretaría de Salud Pública / Aprobado por: Directivos Subsecretaría de Salud Pública.

**14. Establecimientos de alojamiento y hospedaje con servicios adicionales:** Un establecimiento de alojamiento turístico o alojamiento turístico es cualquier establecimiento que ofrezca alojamiento, como un hotel, hotel-apartamento, hostel, pensión, casa rural, etc., a continuación, se desarrollan los siguientes conceptos así:

- **Hotel:** Es básicamente uno de los tipos de hospedaje que alberga de forma temporal a huéspedes o viajeros en habitaciones independientes, brindándoles diversos servicios diarios (limpieza, comida, recepción, etc.) personalizados y complementarios. Por lo general, se clasifican entre 1 y 7 estrellas.
- **Hostal:** Hoy en día, un hostal se relaciona con viajeros de poco presupuesto o mochileros, incluso muchas veces se suelen denominar Backpacker Hostel u Hostales. Un concepto más low-cost, con habitaciones individuales y compartidas. En muchos casos tienen los servicios comunes como la cocina y los baños.
- **Motel:** En su gran mayoría, están situados cerca de las carreteras, como establecimientos de paso y acceso directo a las habitaciones al contar con amplias zonas de estacionamiento. El concepto deriva de la unión de Motor + Hotel
- **Apart-Hotel:** Es un tipo de hotel, orientado a las largas estadías, las habitaciones son como apartamentos, ya que además de baños propios, cuentan con una cocina equipada para preparar tus propias comidas. Es decir, combinan la comodidad e independencia de un apartamento, con servicios que normalmente ofrece y disfrutas en un hotel.
- **Apartamento:** Conocido también en otros lugares como departamento. Hoy en día este concepto se está haciendo muy popular entre los viajeros. Con reservas a través de webs especializadas con las que podrás reservar para alojarte en un determinado lugar, como si estuviera en tu propia casa. Con la independencia que esto conlleva.
- **Boutique Hotel:** Es un tipo de hotel de pocas habitaciones, que por general está dentro de la categoría de un hotel de 5 estrellas. Con decorados y características únicos, son hoteles temáticos que suelen impresionar a sus huéspedes, ya que ofrecen una exclusividad con las que pretenden diferenciarse de los demás.
- **Resort:** Son Grandes Complejos. Alojamiento para viajes turísticos y de vacaciones con servicios completos para huéspedes que buscan relax y mucho entretenimiento. Con enormes piscinas, instalaciones deportivas, spa, exclusivos clubes, ambientes de lujo, actividades en grupos
- **Business Hotel:** Alojamientos especializados en atraer y atender a un determinado público: hombres y mujeres de negocios. Se ubican cerca de centros financieros, y cuentan con servicio e instalaciones específicas, tales



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
SISTEMA DE GESTIÓN  
CONTROL DOCUMENTAL

FICHA TÉCNICA LINEA CALIDAD DEL AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

Controlado no codificado

Versión:

2

Elaborado por: Equipo técnico línea de Calidad del Agua y SB / Revisado por: Subdirector Subsecretaría de Salud Pública / Aprobado por: Directivos Subsecretaría de Salud Pública.

como: salas de reuniones y conferencias, salas para eventos de lanzamientos de marcas y productos, salas VIP, etc.

- **Pensión:** Se podría traducir como una casa de huéspedes, donde el propietario no suele vivir en ella, las zonas comunes solo son usadas por los clientes. Muchos de estos establecimientos, también incluyen el desayuno en sus tarifas.
- **Paga diarios:** son residencias u hoteles que ofrecen habitaciones o pequeños apartamentos en los que sus residentes pagan cada día el derecho a dormir o vivir allí.

Es importante mencionar que todos los Business Hotel y los Resort son los únicos establecimientos que se consideran con servicios adicionales.

Por otra parte, para este punto crítico se deben priorizar aquellos alojamientos donde se evidencie como actividad económica el tratamiento para personas con problemas de adicción a sustancia psicoactivas y de población vulnerable.

**15. Establecimientos de educación (superior) con servicios y sin servicios. (Establecimiento de alta complejidad).** Dentro de los establecimientos de educación superior se encuentran las Instituciones técnicas profesionales, las instituciones universitarias o Escuelas Tecnológicas. Estas instituciones están facultadas para adelantar programas de formación en ocupaciones, profesiones o disciplinas, programas de especialización, maestrías, doctorados y post-doctorados, de conformidad con la presente Ley.

- **Anfiteatros de Universidades:** Siempre se debe coordinar con la subred que tiene a cargo las acciones de vigilancia intensificada al sector funerario para la verificación de los anfiteatros y establecer los requerimientos de cumplimiento; todas las actas diligenciadas deben quedar adjuntas y referenciadas en el acta de la visita a la universidad.

Nota: En el caso establecimientos que cuenten con áreas de mantenimiento de gran dimensión o con servicios educativos técnicos se deberá realizar visita conjunta con la línea de Seguridad Química.

**16. Establecimientos de educación preescolar, básica y media.** La educación preescolar, básica y media, corresponde a la estructura del servicio educativo formal y es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos. La educación formal se organiza en tres niveles: el preescolar, la educación básica que se desarrollará en dos ciclos: La educación básica

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.





**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
SISTEMA DE GESTIÓN  
CONTROL DOCUMENTAL

FICHA TÉCNICA LINEA CALIDAD DEL AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

Controlado no codificado

Versión:

2

Elaborado por: Equipo técnico línea de Calidad del Agua y SB / Revisado por: Subdirector Subsecretaría de Salud Pública / Aprobado por: Directivos Subsecretaría de Salud Pública.

primaria de cinco (5) grados y la educación básica secundaria de cuatro (4) grados y por último la educación media con una duración de dos (2) grados.

**17. Establecimientos de educación para el trabajo y desarrollo humano y otros tipos de educación.** Los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano, antes denominado educación no formal es aquel que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados. En las instituciones de educación no formal se podrán ofrecer programas de formación laboral en artes y oficios, de formación académica y en materias conducentes a la validación de niveles y grados propios de la educación formal.

**18. Profesionales independientes de salud/objeto social diferente.** Es toda persona natural egresada de un programa de Educación Superior de Ciencias de la Salud, de conformidad con la ley 30/92, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, con facultades para actuar de manera autónoma en la prestación de servicios de salud<sup>1</sup>, para lo cual podrá contar con personal de apoyo de los niveles de formación técnico y/o auxiliar y deberá estar debidamente habilitado ante la Secretaría Distrital de Salud. / objeto social diferente no es la prestación de servicios de salud, pero por requerimientos propios de la actividad que realizan, habilitan servicios de salud, prestando servicios de baja complejidad y/o consulta especializada, sin incluir servicios de hospitalización ni quirúrgicos.<sup>2</sup>

**19. Estaciones de policía (Establecimiento de alta complejidad)** Es la unidad básica de la organización policial cuya jurisdicción corresponde a cada municipio, en el que se divide el territorio nacional, sin perjuicio que en un Municipio funcionen varias estaciones. En Bogotá las estaciones corresponden a las localidades que integran el Distrito Capital. Para estos establecimientos se realizarán las intervenciones de IVC previo envío de oficio informativo de ingreso del equipo de profesionales al establecimiento por parte de la Subred, la frecuencia de intervención de estos establecimientos es trimestral.

Se realizará la vigilancia articulada de estos establecimientos con la línea de ASYS

<sup>1</sup>[https://www.minsalud.gov.co/Lists/FAQ/todos.aspx?Paged=TRUE&p\\_Title=Procedimiento%20y%20requisitos%20para%20presentaci%C3%B3n%20de%20proyectos%20de%20inversi%C3%B3n&p\\_ID=244&PageFirstRow=121&SortField=LinkTitleNoMenu&SortDir=Asc&View=%7B33CD7DE6-6D6A-46F4-9185-527C9C226B29%7D#:~:text=Es%20toda%20persona%20natural%20egresada,con%20personal%20de%20apoyo%20de](https://www.minsalud.gov.co/Lists/FAQ/todos.aspx?Paged=TRUE&p_Title=Procedimiento%20y%20requisitos%20para%20presentaci%C3%B3n%20de%20proyectos%20de%20inversi%C3%B3n&p_ID=244&PageFirstRow=121&SortField=LinkTitleNoMenu&SortDir=Asc&View=%7B33CD7DE6-6D6A-46F4-9185-527C9C226B29%7D#:~:text=Es%20toda%20persona%20natural%20egresada,con%20personal%20de%20apoyo%20de)

<sup>2</sup><https://www.minsalud.gov.co/Lists/FAQ/DispForm.aspx?ID=1040&ContentTypeId=0x01003F0A1BD895162D4599DC199234219AC7#:~:text=Son%20instituciones%20cuy%20objeto%20social,servicios%20de%20hospitalizaci%C3%B3n%20ni%20quir%C3%BArgicos.>

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
SISTEMA DE GESTIÓN  
CONTROL DOCUMENTAL

FICHA TÉCNICA LINEA CALIDAD DEL AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

Controlado no codificado

Versión:

2

Elaborado por: Equipo técnico línea de Calidad del Agua y SB / Revisado por: Subdirector Subsecretaría de Salud Pública / Aprobado por: Directivos Subsecretaría de Salud Pública.

**20. Establecimientos que desarrollan simultáneamente actividades deportivas, actividades recreativas y de esparcimiento (clubes) con servicios (Establecimiento de alta complejidad) y sin servicios.** Establecimiento donde confluye un grupo determinado de personas que comparten ciertos intereses y que desarrollan conjuntamente actividades culturales, recreativas o deportivas. Se incluyen en esta intervención los Centros Felicidad Bogotá, Centro de Alto Rendimiento.

En la intervención Establecimientos que desarrollan simultáneamente actividades deportivas, actividades recreativas y de esparcimiento (clubes) sin servicios se incluye Centro de Alto Rendimiento y de Centros Felicidad.

**21. Instituciones prestadoras de servicios de salud** son entidades oficiales, mixtas, privadas, comunitarias y solidarias, organizadas para la prestación de los servicios de salud a los afiliados del Sistema General de Seguridad Social en Salud, dentro de las Entidades Promotoras de Salud o fuera de ellas<sup>3</sup>. Aquellas que tengan morgues se deben intervenir en conjunto con el equipo de las acciones intensificadas al sector funerario utilizando sus respectivos instrumentos, que se ejecutan a través de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE, todas las actas diligenciadas deben quedar adjuntas y referenciadas en el acta de la visita a la IPS, para las acciones las Subredes deben enviar la programación del mes en los primeros 5 días calendario a los referentes de la SDS.

**22. IVC a establecimientos penitenciarios y carcelarios de la ciudad de Bogotá pertenecientes a la Secretaría de Seguridad y Convivencia Cárcel Distrital** (Establecimiento de alta complejidad) Establecimientos destinados a la reclusión de condenados y en las cuales se ejecuta la pena de prisión. Incluye Centro Especial de Reclusión CER, la frecuencia de intervención de estos establecimientos es cada 4 meses.

**23. IVC a establecimientos penitenciarios y carcelarios de la ciudad de Bogotá pertenecientes al INPEC, e INPEC - PICOTA** (Establecimiento de alta complejidad) Establecimientos destinados a la reclusión de condenados y en las cuales se ejecuta la pena de prisión, la frecuencia de intervención de estos establecimientos es cada 4 meses incluye un informe de las acciones realizadas, el cual se debe enviar dentro de los (5) días posteriores a la visita según las especificaciones de nivel central.

<sup>3</sup> Sentencia C-064 de 2008





**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
SISTEMA DE GESTIÓN  
CONTROL DOCUMENTAL

FICHA TÉCNICA LINEA CALIDAD DEL AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

Controlado no codificado

Versión:

2

Elaborado por: Equipo técnico línea de Calidad del Agua y SB / Revisado por: Subdirector Subsecretaría de Salud Pública / Aprobado por: Directivos Subsecretaría de Salud Pública.

Se realizará la vigilancia articulada de estos establecimientos con la línea de ASYS

**24. IVC a Centros de retención a menores** (Establecimiento de alta complejidad) Es el servicio que presta atención a los adolescentes y/o jóvenes que presuntamente han incurrido en una conducta punible, Para este establecimiento la intervención de (IVC) se realizará cada 3 meses previa programación de la Subred

Se realizará la vigilancia articulada de estos establecimientos con la línea de ASYS

**25. Piscinas de uso restringido no abiertas al público en general.:** estos establecimientos ubicados al interior de propiedades horizontales solo se atenderán por queja o por solicitud del interesado.

**26. IVC a Unidades de reacción inmediata - Salas de paso** (Establecimiento de alta complejidad) Modelo de atención interinstitucional liderado por la fiscalía general de la Nación, cuyas funciones se centran en el trámite de capturas en flagrancia, la realización de actos urgentes y la recepción de denuncias.

Se realizará la vigilancia articulada de estos establecimientos con la línea de ASYS.

**27. Relleno Sanitario Doña Juana.** El tiempo de intervención es de treinta y seis (36) horas, de las cuales, veinte (20) corresponde a acciones desde el perfil ambiental y/o sanitario y dieciséis (16) al perfil médico veterinario.

Se deben verificar las condiciones sanitarias de las instalaciones de Unión Temporal Inter D.J y Biogás Doña Juana, diligenciando y anexando el acta de inspección vigilancia y control a edificios y establecimientos comerciales, para cada uno, respectivamente.

Reportar de forma oportuna, la información resultante de la IVC del Relleno Sanitario Doña Juana, a los diferentes componentes de salud pública que lo soliciten (entornos, vigilancia epidemiológica centinela, etc.).

Para el desarrollo de las intervenciones al interior del RSDJ la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., debe garantizar los elementos de protección personal y chequeos médicos periódicos establecidos en la normatividad vigente, así mismo proveer el medio de transporte requerido.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
SISTEMA DE GESTIÓN  
CONTROL DOCUMENTAL

FICHA TÉCNICA LINEA CALIDAD DEL AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

Controlado no codificado

Versión:

2

Elaborado por: Equipo técnico línea de Calidad del Agua y SB / Revisado por: Subdirector Subsecretaría de Salud Pública / Aprobado por: Directivos Subsecretaría de Salud Pública.

### 3.2 Intervenciones de inspección en viviendas

Viviendas: Bien inmueble de uso habitacional. Corresponde a vivienda permanente de uso habitacional o comúnmente llamada residencial, ya sea individual o múltiple (Conjuntos residenciales, propiedades horizontales).

Respecto a esta intervención, es importante conocer las competencias dadas a la Secretaría Distrital de Salud:

De conformidad con el artículo 23 del Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá D.C. “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”, en concordancia con el artículo 1º del Decreto Distrital 507 de 2013 “Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C.” La Secretaría Distrital de Salud - SDS, es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital.

Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en armonía del Sistema General de Seguridad Social y del régimen de excepción. Dichas funciones están definidas en el Decreto 507 de 2013, que otorga a la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública las funciones de “cumplir y hacer cumplir las normas de orden sanitario vigentes delegadas a la Secretaría” y “supervisar las acciones de vigilancia y control sanitario en el Distrito Capital”.

La entidad cumple acciones de vigilancia en salud pública en ejercicio de las funciones que le otorgan:

#### Constitución Política de Colombia.

- Artículo 2. Las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.
- Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
SISTEMA DE GESTIÓN  
CONTROL DOCUMENTAL

FICHA TÉCNICA LINEA CALIDAD DEL AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

Controlado no codificado

Versión:

2

Elaborado por: Equipo técnico línea de Calidad del Agua y SB / Revisado por: Subdirector Subsecretaría de Salud Pública / Aprobado por: Directivos Subsecretaría de Salud Pública.

### Ley 9 de 1979.

- Título IV. Saneamiento de edificaciones, Artículo 156, literal a) Viviendas permanentes. Prevención y control de los agentes biológicos, físicos o químicos que alteran las características del ambiente exterior de las edificaciones hasta hacerlo peligroso para la salud humana.

### Ley 10 de 1990

- Artículo 12. Dirección local del sistema de salud. En los municipios, el Distrito Especial de Bogotá, el Distrito Cultural y Turístico de Cartagena y las áreas metropolitanas, corresponde a la dirección local del sistema de salud, que autónomamente se organice:
  - q) Cumplir y hacer cumplir las normas de orden sanitario previstas en la Ley 9 de 1979 o Código Sanitario Nacional y su reglamentación;

### Ley 715 de 2001.

- Capítulo II. Competencias de las entidades territoriales en el sector salud. Artículo 43. Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:

#### 43.3. De Salud Pública

43.3.8. Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4ª, 5ª y 6ª de su jurisdicción.

#### 44.3. De Salud Pública

44.3.3. Además de las funciones antes señaladas, los distritos y municipios de categoría especial, 1º, 2º y 3º, deberán ejercer las siguientes competencias de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo que afecten la salud humana presentes en el ambiente, en coordinación con las autoridades ambientales.

44.3.3.2. Vigilar las condiciones ambientales que afectan la salud y el bienestar de la población generadas por ruido, tenencia de animales domésticos, basuras y olores, entre otros.

44.3.5. Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
SISTEMA DE GESTIÓN  
CONTROL DOCUMENTAL

FICHA TÉCNICA LINEA CALIDAD DEL AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

Controlado no codificado

Versión:

2

Elaborado por: Equipo técnico línea de Calidad del Agua y SB / Revisado por: Subdirector Subsecretaría de Salud Pública / Aprobado por: Directivos Subsecretaría de Salud Pública.

puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros.

44.3.6. Cumplir y hacer cumplir en su jurisdicción las normas de orden sanitario previstas en la Ley 9ª de 1979 y su reglamentación o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 46. Competencias en Salud Pública. La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción.

- Artículo 10. Deberes de las personas frente al derecho fundamental, los de “proteger por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad”, “atender oportunamente las recomendaciones formuladas en los programas de promoción y prevención” y el de “actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la o la salud de las personas”.

#### **Decreto 780 de 2016.**

- Artículo 2.8.8.1.1.3 define la Vigilancia y Control Sanitario como función esencial asociada a la responsabilidad estatal y ciudadana de protección a la salud, consistente en el proceso sistemático y constante de inspección, vigilancia y control del cumplimiento de normas y procesos para asegurar una adecuada situación sanitaria y de seguridad de todas las actividades que tiene relación con la salud humana.

El mismo Decreto define a las autoridades sanitarias como aquellas entidades jurídicas de carácter público con atribuciones para ejercer funciones de rectoría, regulación, inspección, vigilancia y control de los sectores públicos y privados en salud y adoptar medidas de prevención y seguimiento que garanticen la protección a la salud pública, de igual forma indica que las entidades sanitarias son aquellas Entidades del Estado que prestan servicios sanitarios o de sanidad con el propósito de preservar la salud humana y la salud pública.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
SISTEMA DE GESTIÓN  
CONTROL DOCUMENTAL

FICHA TÉCNICA LINEA CALIDAD DEL AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

Controlado no codificado

Versión:

2

Elaborado por: Equipo técnico línea de Calidad del Agua y SB / Revisado por: Subdirector Subsecretaría de Salud Pública / Aprobado por: Directivos Subsecretaría de Salud Pública.

El parágrafo 1º del artículo 2.8.8.1.4.3 establece que: “sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situación de emergencia sanitaria nacional y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada”.

### Resolución 1229 de 2013.

Define el Modelo de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario, como la función esencial asociada a la responsabilidad estatal y ciudadana de proteger la salud individual y colectiva. Establece en:

- Artículo 3. Objetos de inspección, vigilancia y control sanitario. Son todos los bienes y servicios de uso y consumo humano originados de cadenas productivas, estén o no reguladas por estándares de calidad, incluyendo condiciones sanitarias y riesgos ambientales generados en los procesos de producción y uso. Comprende todas las categorías establecidas en las normas vigentes, y las demás que sean definidas y adicionadas por este Ministerio de acuerdo con las actualizaciones o modificaciones sobre la materia,
- Artículo 4. Sujetos de inspección, vigilancia y control sanitario. Son las personas naturales y jurídicas, organizaciones e instituciones obligadas a proteger la salud pública y garantizar la seguridad sanitaria a través de su desempeño, ya sea en condición de usuario/consumidor; proveedor/productor o autoridad sanitaria:
- Artículo 9. Enfoques de la inspección, vigilancia y control sanitario. El modelo de inspección, vigilancia y control sanitario se enmarca en diversos enfoques que contienen las razones de orden normativo, técnico y operativo con que se construye el quehacer de la función esencial de inspección, vigilancia y control sanitario nacional, así:
- Enfoque de riesgo. El análisis de riesgo con sus tres componentes - evaluación, gestión y comunicación-, será la disciplina con la cual se estimarán los riesgos sanitarios, se tomarán las medidas adecuadas para su control y se comunicará a las partes interesadas toda la información relevante para la toma de decisiones. Las autoridades sanitarias responsables incorporarán los conceptos, métodos y procedimientos del análisis de riesgo, tanto para la gestión del conocimiento sobre riesgos de las cadenas productivas, como para





**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
SISTEMA DE GESTIÓN  
CONTROL DOCUMENTAL

FICHA TÉCNICA LINEA CALIDAD DEL AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

Controlado no codificado

Versión:

2

Elaborado por: Equipo técnico línea de Calidad del Agua y SB / Revisado por: Subdirector Subsecretaría de Salud Pública / Aprobado por: Directivos Subsecretaría de Salud Pública.

la gestión del modelo, incluyendo la elaboración de normas, planes y programas de inspección, vigilancia y control.

### **Resolución 518 de 2015.**

- Artículo 3. Definiciones. 3.2. Autoridad sanitaria: Entidad jurídica de carácter público con atribuciones para ejercer funciones de rectoría, regulación, inspección, vigilancia y control de los sectores público y privado en salud y adoptar medidas de prevención y seguimiento que garanticen la protección de la salud pública.
- Título II Aspectos generales sobre la Gestión de la Salud Pública. Artículo 5. Procesos para la Gestión de la Salud Pública. 5.13. Inspección, Vigilancia y Control - IVC con el objetivo de identificar, eliminar o minimizar riesgos, daños e impactos negativos para la salud humana por el uso o consumo de bienes y servicios.

Controlando así posibles condiciones de riesgo para la salud pública derivadas del desarrollo de las diversas actividades económicas, por medio de intervenciones adelantadas por las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E., creadas con el Acuerdo Distrital No. 641 de 2016; “Por el cual se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones”, bajo la supervisión de la Subsecretaría de Salud Pública.

Motivo por el cual es del caso indicar que la vigilancia en la línea de calidad de agua y saneamiento básico tiene como propósito contribuir a mejorar la seguridad sanitaria de la población en el Distrito Capital a través de la identificación, análisis y gestión de riesgos asociados al uso y consumo de bienes y servicios, como el abastecimiento de agua para consumo humano, manejo integral de residuos y las condiciones higiénico-sanitarias de los objetos de vigilancia de esta línea de salud ambiental. Esta vigilancia de fiscalización sanitaria se realiza sobre establecimientos abiertos al público, más no en bienes inmuebles de uso habitacional, toda vez que estos no son objetos de inspección, vigilancia y control sanitario (Artículo 3, Resolución 1229 de 2013).

No obstante, al recibirse solicitud por presunta configuración de hechos que pudieren atentar contra la salud pública, se debe realizar visita de inspección a través de la intervención “Bien inmueble de uso habitacional”, a través de la cual, se actúa con base en una inspección visual, con el objeto de valorar el posible grado de afectación de las viviendas, edificaciones o infraestructuras



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
SISTEMA DE GESTIÓN  
CONTROL DOCUMENTAL

FICHA TÉCNICA LINEA CALIDAD DEL AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

Controlado no codificado

Versión:

2

Elaborado por: Equipo técnico línea de Calidad del Agua y SB / Revisado por: Subdirector Subsecretaría de Salud Pública / Aprobado por: Directivos Subsecretaría de Salud Pública.

en la calidad de vida de los habitantes, cuyo resultado es útil para analizar y determinar las acciones pertinentes.

### 3.3 Vigilancia Intensificada

3.3.1. Vigilancia intensificada subsistema distrital para la protección y control de la calidad del agua para consumo.

(Subred Integrada de Servicios de Salud: Norte, Sur y Sur Occidente)

3.3.2 Vigilancia intensificada Sector Funerario

(Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE)

3.3.3. Vigilancia intensificada en instituciones de protección integral de la persona mayor en el distrito capital.

(Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE)

3.3.4. Vigilancia intensificada al recinto ferial Corferias y sus instalaciones anexas o complementarias (Subred Integrada de servicios de salud: Centro Oriente)

### 3.4 Otros Establecimientos

#### 1. Establecimientos no habilitados en los que se ofrecen o realizan servicios de salud con fines estéticos.

Cuando se preste el servicio de estética que no requiera habilitación (no invasivo) y cuente con el servicio de un profesional independiente de la salud habilitado, la visita debe hacerse por la línea de Seguridad Química y puede solicitar apoyo de la línea de Calidad de Agua y Saneamiento Básico de contar con los servicios separados e infraestructuras que ameriten el desplazamiento de perfiles de la línea de CASB. De realizarse visita conjunta con Calidad de Agua y Saneamiento Básico, se facturará por cada línea de manera independiente, emitiéndose un solo concepto sanitario en el acta de seguridad química. Este concepto sanitario único se supeditará a los requerimientos u observaciones efectuados en el área del profesional independiente. Para las estéticas con aparatología la vigilancia se realiza desde la línea de medicamentos seguros de la Subred Sur Occidente mediante vigilancia intensificada.

#### 2. Unidades Prestadoras de Servicios de Salud pertenecientes a la red pública de salud: Con relación a la IVC en este tipo de establecimientos, debe ser realizada de la siguiente manera:

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.





**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
SISTEMA DE GESTIÓN  
CONTROL DOCUMENTAL

FICHA TÉCNICA LINEA CALIDAD DEL AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

Controlado no codificado

Versión:

2

Elaborado por: Equipo técnico línea de Calidad del Agua y SB / Revisado por: Subdirector Subsecretaría de Salud Pública / Aprobado por: Directivos Subsecretaría de Salud Pública.

SUBRED QUE VISITA	SUBRED POR VISITAR
Subred Sur	Subred Centro Oriente
Subred Sur Occidente	Subred Sur
Subred Centro Oriente	Subred Norte
Subred Norte	Subred Sur Occidente

### 3. Calidad del Agua Para Consumo Humano y Uso Recreativo

#### a. Sistemas de abastecimiento para consumo humano.

- Es aquel establecimiento que se puede clasificar como auto abastecedor o persona prestadora del servicio, por captar agua de una o varias fuentes (superficial, subterránea, alterna) y tener sistema de tratamiento para hacerla potable. Si el sistema hace parte de otro objeto de vigilancia, durante la visita inicial de IVC se debe hacer el diligenciamiento del formato de Buenas Prácticas Sanitarias - BPS (Resolución 082 de 2009) y realizar el proceso de ponderación para establecer el concepto sanitario del sistema identificado. Adicionalmente se debe realizar la notificación del sistema para que sea incluido en las acciones de vigilancia intensificada y sean coordinados con la subred que los tenga a cargo para continuar con la programación de la verificación periódica y establecer los requerimientos de cumplimiento, es de aclarar que la vigilancia del sistema de abastecimiento puede tener frecuencias diferentes a la de la IVC rutinaria, por lo cual, la coordinación y los resultados de la vigilancia intensificada deben ser incluidos cuando no se hagan al mismo tiempo.

Siempre que se verifique un sistema de abastecimiento, se debe realizar toma de parámetros in situ de calidad del agua y dejar en el acta los valores encontrados.

En el caso de encontrar múltiples áreas de abastecimiento, se debe establecer junto con el responsable del establecimiento, cual es la cobertura en todas las áreas o servicios y esto debe quedar consignado en el acta de visita.

Para las captaciones que no cuentan con concesión de agua, o cuentan con una concesión diferente a la de consumo humano, se debe realizar la notificación mediante oficio dentro de los 10 días hábiles siguientes a la realización de la visita, a la autoridad sanitaria competente. (Secretaría Distrital de Ambiente- SDA, Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNN, Corporación Autónoma Regional - CAR, entre otras).

Si el sistema no es intervenido por acciones de vigilancia intensificada (SUBSIVICAP), se debe notificar por correo electrónico, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la realización de la visita a nivel central, para que sea incluido en el censo del Subsistema Distrital de Calidad del Agua para Consumo Humano y asignar la verificación con la acción de vigilancia intensificada.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
SISTEMA DE GESTIÓN  
CONTROL DOCUMENTAL

FICHA TÉCNICA LINEA CALIDAD DEL AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

Controlado no codificado

Versión:

2

Elaborado por: Equipo técnico línea de Calidad del Agua y SB / Revisado por: Subdirector Subsecretaría de Salud Pública / Aprobado por: Directivos Subsecretaría de Salud Pública.

### 3.5 Todos los establecimientos – generalidades

Los establecimientos deben contar con las medidas de saneamiento básico implementadas, mediante registros, documentación, certificados, entre otros; por lo tanto, se sugiere que como mecanismo de implementación de lo definido en la Ley 09 de 1979 en cuanto los temas de agua potable, manejo de residuos, controles vectoriales y limpieza, los establecimientos presentaran soportes de procesos y procedimientos para ser verificados por la autoridad sanitaria durante la visita.

En el caso de encontrar establecimientos de producción y comercialización de Cannabis y/o productos elaborados a base de esta no autorizados por la Ley, se debe remitir a la Policía Nacional para su intervención, de acuerdo con la ley 30/1986 y ley 1801 de 2016 “Código de Policía”.

Para el desarrollo de las intervenciones se define lo siguiente:

**Servicio principal:** Es todo acto o actividad económica que se ofrece para satisfacer una necesidad.

**Servicios complementarios o adicionales:** Son los que no se constituyen como elementos indispensables de la prestación del servicio, pero se originan como consecuencia del mismo, no necesariamente son ajenos a la actividad económica principal del establecimiento.

### 3.6 Visita a establecimientos de alta complejidad

Para las acciones de IVC en los puntos críticos de Establecimientos de educación formal (superior) con servicios, Establecimientos de alojamiento y hospedaje con servicios adicionales, establecimientos que desarrollan simultáneamente actividades deportivas, actividades recreativas y de esparcimiento (clubes) con servicios, conglomerados comerciales, batallones con servicios, IVC a establecimientos penitenciarios y carcelarios de la ciudad de Bogotá pertenecientes a la Secretaría de Seguridad y Convivencia Cárcel Distrital, IVC a establecimientos penitenciarios y carcelarios de la ciudad de Bogotá pertenecientes al INPEC.

Se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. **Talento Humano:** Grupo de profesionales definido por la Subred Integrada de Servicios de Salud (SISS), acorde a los estándares y

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
SISTEMA DE GESTIÓN  
CONTROL DOCUMENTAL

FICHA TÉCNICA LINEA CALIDAD DEL AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

Controlado no codificado

Versión:

2

Elaborado por: Equipo técnico línea de Calidad del Agua y SB / Revisado por: Subdirector Subsecretaría de Salud Pública / Aprobado por: Directivos Subsecretaría de Salud Pública.

anexos operativos de cada línea y a los servicios prestados en el establecimiento.

- b. La planeación de la intervención se debe realizar con la participación de todos los líderes de las líneas que se requiera y debe estar soportada en ella, el análisis del riesgo sanitario respecto a los antecedentes del establecimiento, actividades económicas o servicios evidenciados y priorización de los mismos, de acuerdo a la riesgo, número y perfil de profesionales que van a intervenir, metodología planteada para la intervención del riesgo, logística, definición de formatos e instrumentos requeridos en la intervención (estos pueden cambiar en el momento de la intervención), procesos de articulación realizados. Esta planeación debe ser realizada de manera mensual o cuando se amerite de acuerdo con la dinámica de la vigilancia, se realizará por localidad. Se puede incluir varias intervenciones en la misma acta de planeación.
- c. Todas las actividades económicas o servicios priorizados deberán tener evidencia de la vigilancia realizada. Es de aclarar que la evidencia de la vigilancia no estará sujeta en todos los casos a un instrumento diferente cuando sea el caso de la IVC de servicios, para esto el profesional que realiza la visita deberá aplicar el criterio técnico en el momento de la inspección.
- d. De encontrarse servicios de salud de regímenes especiales, deben ser verificadas las condiciones sanitarias dentro del acta correspondiente al establecimiento intervenido y de encontrarse falencias sanitarias en la prestación del servicio de salud debe emitirse oficio a la Superintendencia Nacional de Salud, con copia al Ministerio de Salud y Protección Social, informando el resultado de la visita de IVC.
- e. En el acta general del establecimiento se deben describir cada uno de los servicios con los que cuenta el establecimiento y además relacionar el número de las actas individuales diligenciadas, las cuales son anexos de la general.
- f. Respecto a la emisión del concepto sanitario este debe ser único para el establecimiento, para el caso de los servicios que se presten por terceros el concepto se deberá emitir de manera individual, supeditado a las condiciones sanitarias del establecimiento en general que le afecten.
- g. Teniendo en cuenta que los servicios de alimentación tienen frecuencias de visita diferentes de acuerdo con la calificación del riesgo generada en las acciones realizadas por la línea de ASS, se debe tener en cuenta si alguno



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
SISTEMA DE GESTIÓN  
CONTROL DOCUMENTAL

FICHA TÉCNICA LINEA CALIDAD DEL AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

Controlado no codificado

Versión:

2

Elaborado por: Equipo técnico línea de Calidad del Agua y SB / Revisado por: Subdirector Subsecretaría de Salud Pública / Aprobado por: Directivos Subsecretaría de Salud Pública.

de los factores de riesgo evaluados en estos servicios afecta el concepto sanitario general o viceversa.

h. Soportes por presentar:

- Acta de la reunión de planeación mensual por localidad.
- Acta de IVC de las actividades económicas o servicios vigilados.
- En caso de ser necesario en el Acta general será informado los servicios inactivos del establecimiento.

### 3.7 Intervenciones con Línea de Alimentos Sanos y Seguros

Los servicios de alimentación presentes en los establecimientos de la Línea de Calidad del agua y saneamiento básico serán intervenidos y facturados desde la línea de alimentos sanos y seguros. Es necesario aclarar que las acciones a realizar en los mismos deben tener coordinación y correlación, según los riesgos identificados desde la línea de calidad del agua y saneamiento básico.

Por otra parte, las actividades que se realizan en conjunto con las demás líneas de intervención deberán seguir los lineamientos operativos, perfiles y directrices de estas, así como el diligenciamiento de los formatos correspondientes.

Para las vigilancias intensificadas que cuentan con los perfiles establecidos para la línea de alimentos sanos y seguros, se realizarán las acciones de IVC de acuerdo a las directrices dadas por esa línea y mediante los instrumentos de la misma.

### 3.8 Operativos

#### 3.8.1 Operativos de juguetes

Los operativos de juguetes se pueden realizar en cualquier fecha del año, sin embargo, se cuenta con la temporada de fin de año, en donde se hace un mayor énfasis entre la segunda quincena de noviembre y el mes de diciembre. En las localidades que identifiquen bodegas o sitios de almacenamiento y distribución de juguetes, diferentes a supermercados e hipermercados, podrán ofertar operativos fuera de esta temporada según la programación establecida, adicional al desarrollo de los operativos se deben realizar las siguientes actividades:

- Para los de temporada de fin de año, durante los meses de septiembre y octubre se debe informar a las autoridades locales (alcaldías) sobre los requisitos que deben cumplir los comercializadores en especial los que requieren espacios públicos para la venta de juguetes en la temporada de fin de año.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
SISTEMA DE GESTIÓN  
CONTROL DOCUMENTAL

FICHA TÉCNICA LINEA CALIDAD DEL AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

Controlado no codificado

Versión:

2

Elaborado por: Equipo técnico línea de Calidad del Agua y SB / Revisado por: Subdirector Subsecretaría de Salud Pública / Aprobado por: Directivos Subsecretaría de Salud Pública.

- Gestionar cuando se requiera ante las autoridades locales el apoyo y acompañamiento para la realización de los operativos.
- Se debe verificar por establecimiento un mínimo de 4 tipos o referencias de juguetes y de cada tipo o referencia inspeccionar un número de unidades no inferior a cinco (5), un número inferior solo será viable mediante aval de la Secretaría.
- Los operativos de juguetes realizados tanto de temporada de fin de año como los de fuera de temporada, deben ser reportados en el aplicativo SIVIGILA DC, siguiendo el manual de usuario, ingresando tanto las cantidades inspeccionadas como las decomisadas y aplicación de medida sanitaria en establecimientos, derivadas tanto de la vigilancia rutinaria como de los operativos.
- La información de operativos realizados en la temporada de fin de año debe ser ingresada al SIVIGILA DC diariamente, ya que esta es la información base para la elaboración y presentación de los boletines de temporada decembrina, cuyas fechas de corte serán establecidos por el nivel central, informando a las Subredes Integradas de Servicios de Salud previamente por correo electrónico.
- Diligenciar online, el formato de programación de operativos y actualizar diariamente el formato de ejecución durante la temporada. De acuerdo con el enlace o medio de registro notificado por nivel central.
- Diligenciamiento del formato definido para la verificación producto- juguetes en los casos que así lo amerite.
- Para los operativos de juguetes la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. debe garantizar transporte de acuerdo con los requerimientos del sector a intervenir.

### 3.8.2 Otros operativos

Los demás operativos que se definan en el marco de la ejecución del PSPIC serán orientados previamente a la ejecución desde nivel central en cuanto a los perfiles que lo desarrollarían, el tiempo de ejecución y las características técnicas del mismo.

### 3.9 Seguimiento a Eventos Trazadores y Brotes

Para brotes como la Enfermedad Diarreica Aguda – EDA u otros eventos de interés en salud pública, una vez el epidemiólogo que atiende el caso confirme la existencia del evento y que este requiere de asistencia adicional al equipo de Respuesta Inicial (ERI), activará al personal que se requiera del equipo de Respuesta Complementaria (ERC), se exceptúa los eventos en aglomeraciones como cárceles o batallones militares (principalmente) ya que a estos asisten los equipos de vigilancia

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
SISTEMA DE GESTIÓN  
CONTROL DOCUMENTAL

FICHA TÉCNICA LINEA CALIDAD DEL AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

Controlado no codificado

Versión:

2

Elaborado por: Equipo técnico línea de Calidad del Agua y SB / Revisado por: Subdirector Subsecretaría de Salud Pública / Aprobado por: Directivos Subsecretaría de Salud Pública.

epidemiológica y vigilancia de la salud ambiental conjuntamente, bajo este cuadro de acción:

EVENTO	OPERATIVIZACION DE LA INTERVENCION
<b>ENFERMEDAD DIARREICA AGUDA</b>	
En población institucionalizada	Dos o más casos lo debe investigar el ERI de la Subred con la línea técnica de las referentes de brotes y de saneamiento básico de nivel central. Ante una mortalidad por EDA la investigación debe ser realizada conjuntamente entre el ERI de la Subred y el referente de eventos transmisibles de la Subred.
Observaciones del proceder.	Siempre se debe disponer de medio de transporte para muestras. Se debe garantizar la toma de muestras biológicas, de tal forma que en brotes con no más de 5 sintomáticos se tome al 100% y en brotes con más de 5 casos se tomará solo al 20%. Además, se debe garantizar la toma de muestras de agua y alimentos. NOTA: En caso de que la prueba <i>in situ</i> de agua esté fuera de los parámetros de calidad y se sospeche que esta puede ser la fuente común del brote, debe intervenir como una Enfermedad Transmitida por Alimentos. Identificar antecedentes vacúnales en menores de 5 años: rotavirus. Garantizar el cumplimiento de las acciones colectivas descritas en los protocolos de vigilancia de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud. Importante la articulación con el equipo PAI local.
Toma de muestras	El equipo ERI de la Subred es el responsable de la toma de muestras y debe garantizar un stock mínimo permanente para toma de muestras biológicas y de agua. La línea técnica será dada por el laboratorio de salud pública y la referente de la línea de la SDS.

La Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E debe organizar estas intervenciones de forma tal que no sean afectadas las metas de vigilancia epidemiológica o vigilancia de la salud ambiental, concertadas en el plan programático y presupuestal del PSPIC para la atención integral y oportuna de los eventos en salud pública. Para la atención de estos brotes se debe garantizar el tiempo requerido según la necesidad de cada

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
SISTEMA DE GESTIÓN  
CONTROL DOCUMENTAL

FICHA TÉCNICA LINEA CALIDAD DEL AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

Controlado no codificado

Versión:

2

Elaborado por: Equipo técnico línea de Calidad del Agua y SB / Revisado por: Subdirector Subsecretaría de Salud Pública / Aprobado por: Directivos Subsecretaría de Salud Pública.

localidad a los profesionales de la línea, este se costea y se paga por el componente de Urgencias y Emergencias.

Los informes derivados de la atención de estos eventos se realizarán de forma conjunta y deberán contener la misma información. Los tiempos de presentación son los establecidos por el INS para los informes de IEC y los soportes a presentar de estas intervenciones son los definidos para atención de brotes y solo para el caso de toma de muestras se utilizan los de vigilancia de la salud ambiental.

Es importante anotar que para toma de muestras de agua en estos eventos se deben evaluar, principalmente, los siguientes aspectos:

- Que los sistemas de almacenamiento y conducción intradomiciliarios garanticen la preservación de las condiciones de calidad del agua.
- Que los parámetros medidos InSitu (cloro libre residual, pH, temperatura, color, turbiedad, conductividad) cumplan los parámetros normativos establecidos (Resolución 2115 de 2007).
- Tipo de fuente de abastecimiento y su relación con el evento.
- Que el evento pueda tener una relación de transmisión o vehiculización a través del agua.
- Que no se haya determinado fehacientemente una causa del brote diferente al agua.
- Y las demás que puedan ser determinadas en campo.

**NOTA<sub>1</sub>:** Para los casos de atención de quejas, que impliquen posible contaminación de agua, así no se haya presentado brote, la toma de muestra debe cumplir los criterios descritos y la muestra debe radicarse en el Laboratorio de Salud Pública con el formato dispuesto para quejas y solicitudes, en donde se presente un resumen al LSP de los análisis requeridos.

#### 4. RESULTADOS ESPERADOS

Los resultados esperados son:

- Objeto de Vigilancia Inspeccionado, Vigilado y Controlado.
- Los productos de las acciones de vigilancia intensificada se encuentran definidos en los lineamientos de cada uno de estos y en sus respectivos planes de acción.





**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
SISTEMA DE GESTIÓN  
CONTROL DOCUMENTAL

FICHA TÉCNICA LINEA CALIDAD DEL AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

Controlado no codificado

Versión:

2

Elaborado por: Equipo técnico línea de Calidad del Agua y SB / Revisado por: Subdirector Subsecretaría de Salud Pública / Aprobado por: Directivos Subsecretaría de Salud Pública.

- En caso de aplicación de medidas sanitarias de seguridad, los expedientes deben ser remitidos a la SDS para el inicio del respectivo proceso sancionatorio según lo definido en el anexo operativo de vigilancia de la salud ambiental.

A continuación, se indican los soportes que respaldan la verificación de los resultados esperados:

INTERVENCIÓN	SOPORTE
Actividades de asistencia social sin alojamiento.	SB07 - Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Hogares comunitarios.
Actividades de baños turcos, sauna y baños de vapor, solarios, salones de masaje, entre otros	SB01 - Acta de inspección vigilancia y control a edificios y establecimientos comerciales.
Almacenes por departamentos	SB01 - Acta de inspección vigilancia y control a edificios y establecimientos comerciales.
Almacenes, establecimientos de venta de juguetes, bancos, parqueaderos, oficinas, salones de juego, casinos, iglesias sin osarios y cenízaros, centros de culto, conventos, expendio de colchones y muebles y baños públicos.	SB01 - Acta de inspección vigilancia y control a edificios y establecimientos comerciales.
Batallones con y sin servicios	SB03 - Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Establecimientos de Vivienda Transitoria
Cinemas, teatros, museos y afines	SB01 - Acta de inspección vigilancia y control a edificios y establecimientos comerciales.
Bodegas de almacenamiento de material reciclable y similares	SB01 - Acta de inspección vigilancia y control a edificios y establecimientos comerciales.
Cementerio (localidad de Sumapaz)	SB14 - Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Cementerios.
Conglomerado comercial.	SB01 - Acta de inspección vigilancia y control a edificios y establecimientos comerciales.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
SISTEMA DE GESTIÓN  
CONTROL DOCUMENTAL

FICHA TÉCNICA LINEA CALIDAD DEL AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

Controlado no codificado

Versión:

2

Elaborado por: Equipo técnico línea de Calidad del Agua y SB / Revisado por: Subdirector Subsecretaría de Salud Pública / Aprobado por: Directivos Subsecretaría de Salud Pública.

Coliseos, estadios, polideportivos, parques temáticos, parques de atracciones y afines.	SB01 - Acta de inspección vigilancia y control a edificios y establecimientos comerciales.
Establecimientos con servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines (casas de lenocinio, prostíbulos o establecimientos similares, independientemente de la denominación.	SB12 -Acta de Inspección, Vigilancia y Control Higiénico Sanitaria a Establecimientos con Servicios de Alto Impacto (Contacto y Servicio Para Actividades Sexuales Pagadas y Similares)
Gimnasio	SB01 - Acta de inspección vigilancia y control a edificios y establecimientos comerciales.
Establecimientos de alojamiento con y sin servicios	SB03 - Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Establecimientos de Vivienda Transitoria.
Establecimientos de educación (superior) con servicios y sin servicios.	SB06 - Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a establecimientos educativos y universidades
Establecimientos de educación preescolar, básica y media.	SB06 - Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a establecimientos educativos y universidades
Establecimientos de educación para el trabajo y desarrollo humano, otros tipos de educación.	SB06 - Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a establecimientos educativos y universidades
Profesionales independientes de salud/objeto social diferente.	SB18 - Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a establecimientos hospitalarios y similares
Estaciones de policía	SB03 - Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Establecimientos de Vivienda Transitoria.
Establecimientos que desarrollan simultáneamente actividades deportivas, actividades recreativas y de	SB03 - Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Establecimientos de Vivienda Transitoria.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
SISTEMA DE GESTIÓN  
CONTROL DOCUMENTAL

FICHA TÉCNICA LINEA CALIDAD DEL AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

Controlado no codificado

Versión:

2

Elaborado por: Equipo técnico línea de Calidad del Agua y SB / Revisado por: Subdirector Subsecretaría de Salud Pública / Aprobado por: Directivos Subsecretaría de Salud Pública.

esparcimiento (clubes) con y sin servicios.	
Instituciones prestadoras de servicios de salud	SB18 - Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a establecimientos hospitalarios y similares.
IVC a establecimientos penitenciarios y carcelarios de la ciudad de Bogotá pertenecientes a la Secretaría de Seguridad y Convivencia Cárcel Distrital	SB04 - Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Cárceles y Centros de rehabilitación de menores.
IVC a establecimientos penitenciarios y carcelarios de la ciudad de Bogotá pertenecientes al INPEC	SB04 - Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Cárceles y Centros de rehabilitación de menores.
IVC a Centros de retención a menores	SB05 -Acta de Inspección Vigilancia y Control Higiénico Sanitaria a Salas y Centros de Retención.
Piscinas de uso restringido no abiertas al público en general	SB01 - Acta de inspección vigilancia y control a edificios y establecimientos comerciales
IVC a Unidades de reacción inmediata - Salas de paso	SB05 -Acta de Inspección Vigilancia y Control Higiénico Sanitaria a Salas y Centros de Retención
<b>VIGILANCIA CENTINELA</b>	
Relleno Sanitario Doña Juana	<ul style="list-style-type: none"><li>•SB09 - Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Relleno Sanitario -</li><li>•SB01 - Actas de inspección vigilancia y control a edificios y establecimientos comerciales, individual para Temporal Inter D.J y Biogás Doña Juana respectivamente.</li><li>•AS02 -Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de preparación de alimentos, para la verificación al Casino.</li><li>•SQ07 Acta de inspección, vigilancia y control higiénico-sanitario a empresas de control de plagas, lavado de tanques de agua</li></ul>



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
SISTEMA DE GESTIÓN  
CONTROL DOCUMENTAL

FICHA TÉCNICA LINEA CALIDAD DEL AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

Controlado no codificado

Versión:

2

Elaborado por: Equipo técnico línea de Calidad del Agua y SB / Revisado por: Subdirector Subsecretaría de Salud Pública / Aprobado por: Directivos Subsecretaría de Salud Pública.

	potable, desinfección de áreas para la revisión de plaguicidas.
<b>Identificación e intervención en comunidades vulnerables y vivienda en riesgo y propiedad horizontal</b>	
Vivienda en riesgo	SB02 - Acta de Inspección higiénico-sanitaria a Vivienda en riesgo, anexando a la misma el formato de notificación comunitaria, la queja o la solicitud.
<b>OPERATIVOS</b>	
Operativos Juguetes (Técnico y Técnico)	SB24 - Formato operativos de verificación producto - juguetes.
	Envío de cronograma de programación de acuerdo con variables definidas.
	Reporte diario de operativos de acuerdo con variables definidas.
Otros Operativos	SA02 - Operativo en establecimientos para verificación de condiciones sanitarias
<b>VIGILANCIAS INTENSIFICADAS</b>	
Subsistema Distrital para la protección y control de la calidad del agua para consumo	SB27 - Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Vehículos Transportadores de Agua Potable
	SB26 - Acta de inspección, vigilancia y control empresas comercializadoras de agua potable.
	SB21 - Formulario Único Acta de Inspección Sanitaria A Los Sistemas de Suministro de Agua Para Consumo Humano
	Formato de BPS, resolución 0082 de 2009
Sector Funerario	<ul style="list-style-type: none"> <li>••SB14 - Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Cementerios.</li> <li>•SB15 - Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Servicios funerarios.</li> <li>•SB16 - Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Osarios.</li> <li>•SB17 - Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a Vehículos fúnebres</li> <li>•SB18 - Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria a establecimientos</li> </ul>

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
SISTEMA DE GESTIÓN  
CONTROL DOCUMENTAL

FICHA TÉCNICA LINEA CALIDAD DEL AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

Controlado no codificado

Versión:

2

Elaborado por: Equipo técnico línea de Calidad del Agua y SB / Revisado por: Subdirector Subsecretaría de Salud Pública / Aprobado por: Directivos Subsecretaría de Salud Pública.

	<p>hospitalarios y similares. (Se diligencia lo referente a servicio de Morgue).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• SA02 - Operativo en establecimientos para verificación de condiciones sanitarias</li> <li>• AS02 -Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de preparación de alimentos.</li> <li>• AS14 - Formato verificación de rotulado general de alimentos, materias primas nacionales o importadas y aditivos.</li> </ul>
<p>Instituciones de Protección a la Persona Mayor</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SB08 - Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria con enfoque de riesgo para instituciones de protección Integral para la persona mayor con servicios de larga estancia.</li> <li>• SB25 - Acta de Inspección Vigilancia y Control higiénico sanitaria con enfoque de riesgo para instituciones de protección Integral para la persona mayor con servicios transitorios.</li> <li>• SB23 -Anexo verificación condiciones de salud de residentes en hogares geriátricos, gerontológicos y centros día.</li> <li>• SA02 -Operativo en establecimientos para verificación de condiciones sanitarias.</li> <li>• AS02 -Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de preparación de alimentos y según corresponda dadas las directrices de la línea ASYS.</li> </ul>
<b>ESTABLECIMIENTO TERMINADO</b>	
<p>Establecimiento terminado</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• ET01 - Acta de establecimiento terminado</li> </ul>

## 5. ANEXO 1. ACCIONES DE VIGILANCIA INTENSIFICADA

### 5.1 Vigilancia intensificada subsistema distrital para la protección y control de la calidad del agua para consumo.

(Sub Red Integrada de Servicios de Salud: Norte, Sur y Sur Occidente)

**Justificación:** de acuerdo con la OMS, 2011, los factores ambientales son responsables de la cuarta parte de la morbi-mortalidad que se presenta en el mundo

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.





**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
SISTEMA DE GESTIÓN  
CONTROL DOCUMENTAL

FICHA TÉCNICA LINEA CALIDAD DEL AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

Controlado no codificado

Versión:

2

Elaborado por: Equipo técnico línea de Calidad del Agua y SB / Revisado por: Subdirector Subsecretaría de Salud Pública / Aprobado por: Directivos Subsecretaría de Salud Pública.

actual, situación especialmente preocupante en los países en vía de desarrollo. Una significativa proporción de la carga ambiental de estas enfermedades puede ser atribuida a algunas áreas claves, entre ellas:

1. a) “Ambiente urbano: En los próximos 30 años, la mayor parte del crecimiento de la población se dará en áreas urbanas. Este patrón de crecimiento, hace de las ciudades puntos críticos en los que se presentan riesgos tanto ambientales como para la salud de las personas. En este sentido la calidad del ambiente urbano juega un rol muy importante en la salud pública, en la medida que la población crece. Es aquí donde los aspectos relacionados con la disposición de residuos sólidos, el suministro de agua segura y acceso a saneamiento básico, la prevención de lesiones, la calidad del aire y los patrones de urbanización y motorización de la ciudad, resultan más relevantes, por el efecto que pueden tener sobre la incidencia de enfermedades crónicas no transmisibles, entre otras.

Agua, salud y ecosistemas: Aun en la actualidad, una de las amenazas ambientales a la salud, sigue siendo la ausencia al acceso de agua segura y saneamiento básico. Más de 1.000 millones de personas en el mundo entero, no tienen acceso a fuentes seguras de agua para beber, mientras que 2.600 millones no cuentan con saneamiento básico; esta problemática, ocasiona la muerte de aproximadamente, 1.7 millones de personas al año, por Enfermedad Diarreica Aguda (EDA), Hepatitis A y Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETAS).

En Colombia, 17.549 muertes están asociadas a la mala calidad del agua y del aire y a la contaminación por combustibles sólidos y metales; cifra que representa un 8% del total de muertes en el país que anualmente ascienden a 200 mil. Para el caso de Bogotá y teniendo en cuenta las estrategias y líneas establecidas en la Política Distrital de Salud Ambiental, se han identificado problemáticas específicas, como son:

- La población ciudadana se ve afectada en su salud a causa de diferentes factores de riesgo ambiental, entre ellos la mala calidad del agua, la cual contribuye en el estado de la fuente de abastecimiento, la deficiencia en el tratamiento, el inadecuado almacenamiento y manipulación por parte del usuario.
- El desplazamiento favorece la ubicación de población en barrios ilegales o zonas por fuera de la cobertura de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.A.A.B., que al no contar con servicio de agua potable termina



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
SISTEMA DE GESTIÓN  
CONTROL DOCUMENTAL

FICHA TÉCNICA LINEA CALIDAD DEL AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

Controlado no codificado

Versión:

2

Elaborado por: Equipo técnico línea de Calidad del Agua y SB / Revisado por: Subdirector Subsecretaría de Salud Pública / Aprobado por: Directivos Subsecretaría de Salud Pública.

abasteciéndose mediante sistemas alternativos, los cuales no siempre garantizan la calidad del suministro.

Adicionalmente a lo anterior y bajo las disposiciones conferidas por el Decreto 1575 de 2007, en donde designa como principal objetivo establecer el sistema para la protección y control de la calidad del agua, teniendo como eje, el monitoreo, prevención y control de los riesgos en la salud humana asociados al consumo de agua, y bajo las responsabilidades asignadas a los Entes Territoriales en Salud, se delega el ejercicio de la vigilancia sobre la calidad del agua para consumo humano mediante la supervisión de los sistemas de abastecimiento de las personas prestadoras por visitas de observación de buenas prácticas sanitarias BPS (Resolución 0082 de 2009), vigilancia de características físico químicas y microbiológicas, así como parámetros adicionales en todos los medios de suministro, almacenamiento y redes de distribución de acuerdo a la regularidad y frecuencias dispuestas en la Resolución 2115 de 2007 y elaboración de mapas de riesgo de calidad del agua, Resolución 4716 de 2010.

**Objetivo:** Implementar el sistema para la protección y control de la calidad del agua para consumo humano, aplicable a todas las personas prestadoras que suministren o distribuyan agua para consumo humano, con el fin de monitorear, prevenir y controlar los riesgos para la salud humana causados por su consumo.

**Población objeto:** Sistemas que abastecen agua para consumo humano ubicados dentro y fuera del perímetro urbano del Distrito Capital.

**Actividades:** desarrollar las actividades proyectadas en el plan de acción para el fortalecimiento del “Subsistema Distrital para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo” Ver plan de acción en vigilancia de la salud ambiental/anexos/carpeta CASB/ Anexo I Plan\_accion\_SIVICAP\_jun agos 2022

Nota<sub>1</sub>: respecto al Plan de Muestreo, el tiempo reconocido es para la totalidad de muestras programadas en dicho plan, por lo tanto, el número de soportes debe coincidir con el número de muestras programadas en cada mes, en las observaciones del plan de acción del mes se presentará el número de muestras realizadas.

#### Perfil del talento humano:

- Profesional Ingeniero Ambiental y Sanitario, Ingeniero Sanitario o Ingeniero Ambiental, con mínimo 1 año de experiencia profesional en alguno de los siguientes ítems:

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.





**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
SISTEMA DE GESTIÓN  
CONTROL DOCUMENTAL

FICHA TÉCNICA LINEA CALIDAD DEL AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

Controlado no codificado

Versión:

2

Elaborado por: Equipo técnico línea de Calidad del Agua y SB / Revisado por: Subdirector Subsecretaría de Salud Pública / Aprobado por: Directivos Subsecretaría de Salud Pública.

- a. Diseño o construcción u operación o mantenimiento de sistemas de abastecimiento de agua para consumo en proyectos del sector público o privado.
  - b. Proyectos para elaboración de mapas de riesgo de calidad del agua o de diagnósticos y caracterización de riesgos ambientales, o planes de gestión del riesgo en temas hídricos del sector público o privado
  - c. Elaboración de planes de evaluación de impacto ambiental del sector hídrico en sector público o privado.
- Adicional a lo anterior se debe demostrar conocimientos en:
    - a. Manejo avanzado de herramientas ofimáticas (Excel, Word, Power Point, Project, etc.).
    - b. Toma de muestras de agua (potable o residual).
    - c. Interpretación de resultados de calidad del agua potable.
    - d. Estar actualizado en la normatividad vigente del sector (agua, servicios públicos, ambiente, etc.).
    - e. Manejar el RAS vigente, en las secciones: resolutive y de prácticas de buena ingeniería (Títulos de agua para consumo y sistemas de abastecimiento).
    - f. Manejo de software geográfico (autoCAD, ArcGIS, gvSIG, QGIS o similares).

Nota<sup>2</sup>: El profesional de la Subred Sur encargado del apoyo a la implementación de sistemas de aseguramiento de calidad para toma de muestras in situ, debe demostrar experiencia mínima de 1 año en análisis de calidad del agua y/o montaje de técnicas de análisis de parámetros para aguas (potable o residual).

- Profesional, Ingeniero catastral o Ingeniero catastral y geodesta o ingeniero geógrafo y afines. Experiencia en identificación de factores de riesgo asociados a la calidad del agua con conocimientos en análisis de la información, delimitación de microcuencas y estudios en geomática o sistemas de información geográfica.

#### **Instrumentos de captación:**

- Formato control entrega de patrones
- Formato Ficha asistencia técnica
- Formato Ficha técnica punto de toma
- Formato hoja de vida del equipo
- Formato listado verificación y cartas control
- Formato listados chequeo de equipos

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
SISTEMA DE GESTIÓN  
CONTROL DOCUMENTAL

FICHA TÉCNICA LINEA CALIDAD DEL AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

Controlado no codificado

Versión:

2

Elaborado por: Equipo técnico línea de Calidad del Agua y SB / Revisado por: Subdirector Subsecretaría de Salud Pública / Aprobado por: Directivos Subsecretaría de Salud Pública.

- Formato Procedimiento técnico para determinación de parámetros in situ
- Procedimiento técnico determinación parámetros in-situ
- Formato Tablero Mensual IRCA SDS 2018
- Y los demás referentes o similares al proceso.

**Productos y costos:** se encuentran en el Plan de acción para el periodo concertado. Durante el desarrollo de la vigencia, de presentarse ajustes al plan de acción, estos deben ser enviados al correo electrónico [blrio@saludcapital.gov.co](mailto:blrio@saludcapital.gov.co) o aquel que lo sustituya, los cuales serán verificados y aprobados en respuesta al correo electrónico.

## 5.2 Vigilancia intensificada al sector funerario (Subred Integrada de Servicios de Salud Norte)

**Justificación:** Teniendo en cuenta que en los cementerios, servicios funerarios y afines del Distrito se debe minimizar cualquier riesgo de carácter sanitario para la salud o el bienestar de la comunidad, a través del cumplimiento de la normatividad vigente que regula los servicios prestados y que este proceso responda a la realidad cultural, demográfica y de diseño urbanístico del Distrito se hace necesario establecer un proceso de intervención integral que garantice el cumplimiento de requisitos sanitarios y proteja la salud humana, previniendo posibles daños a la misma; adicional se deberá garantizar el manejo adecuado de la cadena del cadáver contemplando los diferentes sucesos acontecidos en el manejo de la cadena del cadáver, presentado por la pandemia del Covid-19.

Por lo tanto, es necesario mantener el diagnóstico de los factores de riesgos sanitarios, ambientales, de bioseguridad y de salud originados por condiciones de infraestructura, instalaciones, la descomposición y manipulación de cadáveres, manejo de desechos y residuos, presencia de plagas, producto de los procesos realizados en la actividad. De igual forma lo referente a la disposición final del cadáver.

**Objetivo:** Mitigar los riesgos para la salud de residentes y trabajadores en el Distrito Capital, derivados de actividades de la cadena de servicios del sector funerario a través de la verificación de las condiciones sanitarias establecidas en la legislación en la materia y lo relacionado con la atención a la pandemia por COVID 19 u otras que sean necesarias para mitigar los riesgos asociados a estos servicios.

**Población objeto:** Establecimientos asociados a la prestación de servicios funerarios en el Distrito capital identificados como cementerios, funerarias, laboratorios de tanatopraxia, salas de velación, hornos Crematorios, fábricas de cofres de cremación, osarios, vehículos fúnebres y morgues.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
SISTEMA DE GESTIÓN  
CONTROL DOCUMENTAL

FICHA TÉCNICA LINEA CALIDAD DEL AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

Controlado no codificado

Versión:

2

Elaborado por: Equipo técnico línea de Calidad del Agua y SB / Revisado por: Subdirector Subsecretaría de Salud Pública / Aprobado por: Directivos Subsecretaría de Salud Pública.

**Actividades:** Desarrollar las actividades proyectadas en el plan de acción para el fortalecimiento del “vigilancia del sector funerario en el D.C.”. Ver plan de en vigilancia sanitaria y ambiental/anexos/carpeta CASB/ Anexo II Plan acción Funerario Jun\_Ago\_22

Nota: Las intervenciones a los objetos de vigilancia tales como cementerios y funerarias con laboratorios de tanatopraxia se realizarán con una frecuencia trimestral. Para los anfiteatros y morgues se realizarán según se determine en el análisis del riesgo.

Para los establecimientos que cuenten con servicios de alimentos se realizaran de acuerdo con el lineamiento establecido por la línea de alimentos sanos y seguros.

#### Perfil del talento humano y experiencia:

- Profesional Ingeniero Ambiental, Ingeniero Ambiental y Sanitario, Ingeniero Sanitario Especialista en Gerencia en Salud Ocupacional, con mínimo 3 años de experiencia profesional en los siguientes ítems:
  - a. Elaboración de diagnósticos y/o caracterización de riesgos sanitarios o de salud ambiental en el sector funerario.
  - b. Elaboración de planes de evaluación de impacto ambiental en el sector funerario público o privado.
  - c. Elaboración de diagnósticos y/o caracterización de riesgos sanitarios o de salud ambiental en el sector funerario.
  - d. Elaboración y seguimiento de indicadores de gestión para el cumplimiento de acciones, sanitarias, ambientales o de salud ambiental aplicados al sector funerario.
  - e. Diagnóstico de los factores de riesgos sanitarios, ambientales, de bioseguridad y de salud originados por condiciones de infraestructura, instalaciones, la descomposición y manipulación de cadáveres, manejo de desechos y residuos, presencia y control de plagas, producto de los procesos realizados en el desarrollo de los servicios funerarios y de destino final.
  - f. Diagnóstico y evaluación de riesgos químicos en sustancias utilizadas en el sector funerario para la preservación y conservación de cadáveres.
  - g. Manejo de emergencias en salud pública o salud ambiental.
  - h. Experiencia en Inspección vigilancia y control sanitario de establecimientos comerciales, de preferencia asociados a la cadena de atención de sector funerario.
  - i. Adicionalmente se considera importante conocer sobre:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
SISTEMA DE GESTIÓN  
CONTROL DOCUMENTAL

FICHA TÉCNICA LINEA CALIDAD DEL AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

Controlado no codificado

Versión:

2

Elaborado por: Equipo técnico línea de Calidad del Agua y SB / Revisado por: Subdirector Subsecretaría de Salud Pública / Aprobado por: Directivos Subsecretaría de Salud Pública.

- j. Elaboración de planes de gestión del riesgo en temas ambientales o de salud ambiental del sector público o privado.
  - k. Elaboración de planes de evaluación de impacto ambiental en el sector funerario público o privado.
  - l. Tener habilidades para gestionar e interactuar entre los actores institucionales del distrito y los del sector funerario con relación al manejo integral del cadáver y las diferentes problemáticas asociadas a la pandemia Covid-19.
  - m. Amplio conocimiento del sector funerario en la ciudad de Bogotá para el manejo de acciones y procedimientos asociados al manejo, traslado y disposición final de cadáveres.
- Profesional Ingeniero Ambiental y Sanitario, Ingeniero Sanitario o Ingeniero Ambiental, con mínimo 3 años de experiencia profesional en alguno de los siguientes ítems:
    - a. Proyectos para elaboración de diagnósticos y/o caracterización de riesgos sanitarios o de salud ambiental en el sector funerario.
    - b. Proyectos para elaboración de planes de gestión del riesgo en temas ambientales o de salud ambiental del sector público o privado.
    - c. Proyectos para la elaboración de planes de evaluación de impacto ambiental en el sector público o privado.
    - d. Proyectos para elaboración de diagnósticos y/o caracterización de riesgos ambientales.
    - e. Elaboración de planes de evaluación de impacto ambiental en el sector público o privado.
  - Tecnólogo en Saneamiento Ambiental, Tecnólogo en Salud Ambiental y Seguridad Sanitaria con mínimo 1 año de experiencia en los siguientes ítems:
    - a. Proyectos para la elaboración de diagnósticos de factores de riesgos ocupacionales y/o sanitarios.
    - b. Aplicación de normatividad ambiental sobre emisiones, vertimientos, calidad del agua, residuos peligrosos y hospitalarios.
    - c. Aplicación de normatividad con manipulación de alimentos.
    - d. Aplicación de la normatividad sanitaria general y del sector funerario.
  - Adicional a lo anterior los perfiles mencionados deben tener conocimientos en:
    - a. Manejo avanzado de herramientas ofimáticas (Excel, Word, Power Point, Project, etc.).

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
SISTEMA DE GESTIÓN  
CONTROL DOCUMENTAL

FICHA TÉCNICA LINEA CALIDAD DEL AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

Controlado no codificado

Versión:

2

Elaborado por: Equipo técnico línea de Calidad del Agua y SB / Revisado por: Subdirector Subsecretaría de Salud Pública / Aprobado por: Directivos Subsecretaría de Salud Pública.

- b. Interpretación de resultados de laboratorio (agua potable, residual, calidad del aire).
- c. Estar actualizado en la normatividad vigente del sector (residuos, agua, servicios públicos, ambiente, etc.).
- d. Manejar el RAS vigente, en las secciones: resolutive y de prácticas de buena ingeniería (Título E - Tratamiento de aguas residuales y Título F - Sistemas de aseo urbano).

#### Instrumentos de captación:

- Formato de control de uso de vehículos.

**Productos y costos:** Se encuentran en el plan de acción para el periodo concertado, el cual será validado en los cinco días hábiles posterior a inicio del periodo concertado. Durante el desarrollo de la vigencia contratada los ajustes deben ser enviados a los correos electrónicos [mpportela@saludcapital.gov.co](mailto:mpportela@saludcapital.gov.co) y [sectorfunerariosds@gmail.com](mailto:sectorfunerariosds@gmail.com) los mismos serán verificados y la aprobación se entregará firmada en físico o enviada por correo para ser anexada al plan de acción inicialmente avalado para el periodo concertado.

#### 5.3 Vigilancia intensificada en instituciones de protección integral de la persona mayor en el distrito capital. (Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE)

**Justificación:** La Subsecretaría de Salud Pública tiene dentro de sus funciones la realización de la vigilancia epidemiológica y sanitaria e implementar las normas pertinentes y vigentes delegadas a la Secretaría, así como coordinar, orientar y apoyar el desarrollo de la investigación en salud pública, para la generación de conocimientos que orienten la toma de decisiones.

La vigilancia sanitaria se enmarca en la vigilancia en salud pública, que el Decreto 3518 en su artículo 3 define como la “Función esencial asociada a la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud, consistente en el proceso sistemático y constante de recolección, análisis, interpretación y divulgación de datos específicos relacionados con la salud, para su utilización en la planificación, ejecución y evaluación de la práctica en salud pública”

Así mismo, la Resolución 1229 de 2013 definió la salud pública y la seguridad sanitaria como un “Bien Público”, Artículo 11. Procesos de vigilancia y control sanitario, numeral 1.2.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
SISTEMA DE GESTIÓN  
CONTROL DOCUMENTAL

FICHA TÉCNICA LINEA CALIDAD DEL AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

Controlado no codificado

Versión:

2

Elaborado por: Equipo técnico línea de Calidad del Agua y SB / Revisado por: Subdirector Subsecretaría de Salud Pública / Aprobado por: Directivos Subsecretaría de Salud Pública.

A nivel distrital, la vigilancia sanitaria y ambiental se desarrolla a través de unos ejes centrales de intervención, que son: Establecimiento vigilado y controlado, fortalecimiento de capacidades, prevención y control de zoonosis, control de vectores, diseño e implementación de sistemas de vigilancia epidemiológica ambiental, acciones de vigilancia intensificada, procesos legales.

En ese sentido, la Secretaría Distrital de Salud realiza verificación de condiciones higiénico-sanitarias en las instituciones donde se ofertan servicios sociales de protección a la persona mayor (IPPM), verificando el manejo interno de las personas mayores, talento humano, aseo-desinfección, alimentación y manejo de medicamentos.

Con el fin de mitigar y controlar los riesgos en salud presentes en las Instituciones Protectoras de la persona mayor, se debe implementar la fiscalización sanitaria para la prevención y control de eventos adversos para la salud, por lo cual se desarrolla una vigilancia intensificada al objeto de inspección en mención.

**Objetivo:** Realizar fiscalización sanitaria intensificada en las Instituciones Protección Integral a la persona mayor, interviniendo oportunamente los riesgos en salud.

**Población objeto:** Establecimientos donde se presten servicios de protección integral a la persona mayor.

**Actividades:** Las actividades se encuentran descritas en el plan de acción de vigilancia intensificada a instituciones protectoras de la persona mayor - Subred sur occidente ESE noviembre 2021 - abril 2022 lo cual se encuentra en vigilancia sanitaria y ambiental/anexos/carpeta CASB/ Anexo\_III\_Plan\_accion\_IPIPM\_21jun2022\_A\_15agos2022.

Duración intervenciones:

- 4 horas para: centro día, centro noche, club de ancianos, centro transitorio.
- 5 horas para: hogar gerontológico, hogar geriátrico.

Nota: A solicitud se realizarán visitas nocturnas únicamente en centros noches. El costo de la visita será estándar, no hay equivalencias de acuerdo con la hora en la intervención. Además, se deberá realizar el cálculo de los indicadores de IPIPM según la periodicidad de las Fichas técnicas del indicador.

**Perfil del talento humano:** El talento humano para la intervención en instituciones de protección integral a la persona mayor estará constituido por dos (2) equipos, cada uno conformado por:

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.





**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
SISTEMA DE GESTIÓN  
CONTROL DOCUMENTAL

FICHA TÉCNICA LINEA CALIDAD DEL AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

Controlado no codificado

Versión:

2

Elaborado por: Equipo técnico línea de Calidad del Agua y SB / Revisado por: Subdirector Subsecretaría de Salud Pública / Aprobado por: Directivos Subsecretaría de Salud Pública.

- Una (1) Enfermera
- Un (1) Ingeniero Ambiental, Sanitario, Ambiental y Sanitario
- Un (1) Ingeniero de alimentos y/o Médico Veterinario

Además de eso contará con dos perfiles descritos de la siguiente manera:

1. Epidemiólogo profesional en área de ingeniería o profesional de la salud, con experiencia mínima de seis meses en inspección, vigilancia y control sanitario
2. Profesional en Enfermería con experiencia mínima de seis meses en inspección, vigilancia y control sanitario o cuidado de la persona mayor.

#### **Instrumentos de captación:**

- Formato Censo IIPM

**Productos y costos:** Los productos y costos totales se encuentran descritos en plan de acción de vigilancia intensificada a instituciones protectoras de la persona mayor denominado Anexo\_III\_Plan\_ accion\_IIPM\_21jun2022\_A\_15agos 2022, anexo a este lineamiento.

Durante el desarrollo de la vigencia contratada los ajustes deben ser enviados al correo electrónico imhernandez@saludcapital.gov.co durante los primeros 5 días del mes posterior al mes donde se van a realizar los ajustes en caso de ser necesario, y los mismos serán verificados y la aprobación se entregará firmada en físico o enviada por correo electrónico para ser anexada al plan de acción inicialmente avalado para el periodo concertado.

#### **5.4 Vigilancia intensificada al recinto ferial Corferias y sus instalaciones anexas o complementarias (Sub Red Integrada de servicios de salud: Centro Oriente)**

**Justificación:** Teniendo en cuenta que el recinto ferial de CORFERIAS es un establecimiento que conglomerar diferentes actividades de impacto en salud pública es necesario desarrollar acciones para minimizar cualquier riesgo de carácter sanitario para la salud o el bienestar de la comunidad, a través del cumplimiento de la normatividad vigente que regula los servicios prestados e implemente acciones de fiscalización sanitaria, direccionadas a mitigar y controlar los posibles impactos que se generen.

Por lo tanto, es necesario realizar un seguimiento a los Factores de riesgos sanitarios, ambientales, de bioseguridad y de salud identificados entre los más destacados originados por condiciones de infraestructura, instalaciones, manejo de residuos, presencia de plagas, producto de los procesos realizados en la actividad ferial.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
SISTEMA DE GESTIÓN  
CONTROL DOCUMENTAL

FICHA TÉCNICA LINEA CALIDAD DEL AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

Controlado no codificado

Versión:

2

Elaborado por: Equipo técnico línea de Calidad del Agua y SB / Revisado por: Subdirector Subsecretaría de Salud Pública / Aprobado por: Directivos Subsecretaría de Salud Pública.

**Objetivo:** Realizar acciones de inspección, vigilancia y control en el recinto ferial, sus áreas conexas y servicios complementarios, para que se dé cumplimiento a la normatividad vigente en desarrollo de actividad realizada y de competencia de vigilancia sanitaria y ambiental para disminuir los riesgos que estas actividades puedan generar en la salud de la población asistente y trabajadora en estas áreas.

**Población objeto:** Recinto ferial CORFERIAS, establecimientos e instalaciones anexas (AGORA, Carpa Américas, parqueaderos y Recinto ferial). No obstante, la subred puede desarrollar actividades en los objetos de vigilancia ubicados en las localidades de influencia de la subred y/o Corferias por concertación con el nivel central de la SDS.

**Actividades:** Realizar en CORFERIAS y sus áreas anexas y complementarias, se han definido las siguientes actividades (aplicaran las incluidas en el plan de acción respectivo):

- a. Recorridos de diagnóstico y verificación de condiciones higiénico-sanitarias en objetos de vigilancia de competencia del proyecto.
- b. Realizar acciones de IVC (visitas, operativos, recorridos, etc.) durante las actividades desarrolladas en el recinto ferial y sus instalaciones anexas, con el fin de con el fin de identificar y mitigar las problemáticas asociadas a los mismos y los impactos en la población cuando aplique.
- c. Realizar seguimiento al manejo de residuos generados, abastecimiento y calidad del agua, programa preventivo de control de plagas, programas de limpieza y desinfección y procedimientos aplicados de competencia de vigilancia sanitaria y ambiental (Incluido alimentos) para garantizar condiciones sanitarias.
- d. Generar los informes de diagnóstico y avance de las actividades realizadas y alertas necesarias que garanticen el adecuado desarrollo de las actividades del recinto.
- e. Participar o liderar reuniones pre-evento concertadas con Corferias y los organizadores de eventos en recinto y áreas complementarias.
- f. Se pueden realizar actividades en establecimientos en las localidades de influencia de la subred objeto de la línea de calidad de agua y saneamiento básico.
- g. Presentar informe mensual de avance del proyecto y final del proyecto (año 2022)
- h. Mantener en drive actualizada la información.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
SISTEMA DE GESTIÓN  
CONTROL DOCUMENTAL

FICHA TÉCNICA LINEA CALIDAD DEL AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

Controlado no codificado

Versión:

2

Elaborado por: Equipo técnico línea de Calidad del Agua y SB / Revisado por: Subdirector Subsecretaría de Salud Pública / Aprobado por: Directivos Subsecretaría de Salud Pública.

**NOTA:** Ver el plan de acción respectivo lo cual se encuentra en vigilancia sanitaria y ambiental/anexos/carpeta CASB/ ANEXO\_VI\_Plan\_accion\_Corferias\_21jun2022\_A\_Agos152022 El plan de acción se ajustará de acuerdo con el comportamiento y desarrollo de las actividades del recinto ferial y áreas complementarias avalado por medio de acta.

### Perfil del talento humano y experiencia:

Ingeniero Sanitario o ingeniero Sanitario y ambiental, ingeniero ambiental, tecnólogo en gestión ambiental y servicios públicos, tecnólogo en control ambiental, tecnólogo en saneamiento ambiental, tecnólogo en desarrollo ambiental, tecnólogo en gestión ambiental, tecnólogo en salud ambiental y seguridad sanitaria, técnico laboral por competencias sanidad ambiental y los demás perfiles requeridos de las demás líneas de vigilancia sanitaria y ambiental para el desarrollo del proyecto de acuerdo al evento presentado.

**Productos y costos:** Se encuentran en el plan de acción para el periodo concertado así mismo ver matriz de costos para la vigilancia de la salud ambiental.

## 6. REFERENCIAS

- <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/>
- <http://www.unicef.org.co/0-aguaysaneamiento.htm>
- <http://www.saludcapital.gov.co/ListasVsp/Protocolos/Forms/ProtocolosPublic.a.spx>,
- Protocolos salud ambiental, Secretaría Distrital de Salud.
- Ministerio de la Protección Social. Decreto 3518 de 2006, por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones.
- Política Distrital de Salud Ambiental para Bogotá D.C. 2011-2023, Documento Técnico Línea de Intervención Calidad de Agua y Saneamiento Básico, Bogotá D.C., noviembre de 2011
- <http://www.minvivienda.gov.co/viceministerios/viceministerio-de-agua/reglamento-tecnico-del-sector/reglamento-tecnico-del-sector-de-agua-potable>
- <http://biblioteca.saludcapital.gov.co/ambiental/>

## 7. CONTROL DE CAMBIOS

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE SALUD

GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
SISTEMA DE GESTIÓN  
CONTROL DOCUMENTAL

FICHA TÉCNICA LINEA CALIDAD DEL AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

Controlado no codificado

Versión:

2

Elaborado por: Equipo técnico línea de Calidad del Agua y SB / Revisado por: Subdirector Subsecretaría de Salud Pública / Aprobado por: Directivos Subsecretaría de Salud Pública.

*Registre en este cuadro, la versión, fecha de aprobación de la versión y los cambios generados en cada versión del documento.*

VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	RAZÓN DE ACTUALIZACIÓN
1	Septiembre 15 2021	Se crea documento, dado que no se encontraba estandarizado.
2	Mayo 2022	Se ajusta en el marco del nuevo convenio GSP PSPIC

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
<b>Nombre:</b> Elsa Roció Villarraga Villalba <b>Cargo:</b> Ingeniera Ambiental.	<b>Nombre:</b> Sol Yiber Beltran Aguilera Subdirectora Vigilancia En Salud Pública.	<b>Nombre:</b> Iliana Francineth Curiel Arismendy. <b>Cargo:</b> Directora De Salud Colectiva
<b>Nombre:</b> Breda Lucia Del Rio Castellar <b>Cargo:</b> Ingeniero Ambiental y Sanitaria.	<b>Nombre:</b> Adriana Mercedes Ardila Sierra Subdirectora Determinantes en Salud	<b>Nombre:</b> Diane Moyano Romero. <b>Cargo:</b> Directora De Epidemiología, Análisis y Gestión de Políticas de Salud Colectiva
<b>Nombre:</b> Diana Patricia Castro Aguilar <b>Cargo:</b> Ingeniero Ambiental y Sanitaria.	<b>Nombre:</b> Marcela Martínez Contreras Subdirectora De Acciones Colectivas	
<b>Nombre:</b> Indira Milena Hernández Camelo <b>Cargo:</b> Ingeniera Sanitaria.	<b>Nombre:</b> Gina Paola González Ramírez Subdirectora De Gestión Y Evaluación De Políticas.	
<b>Nombre:</b> José J. Navarrete Rodríguez <b>Cargo:</b> Médico Veterinario		
<b>Nombre:</b> Marcela Pórtela <b>Cargo:</b> Ingeniera en Desarrollo Ambiental <b>Fecha:</b> 24 de Mayo del 2022.		

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.